



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 6 de octubre de 2025

Número 120

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 192126 Anuncio relativo al emplazamiento de los/as interesados/as en el Procedimiento nº 2029/2024, seguido a instancia de Don Carlos Guárate Gamaza, versando sobre personal, en relación al proceso selectivo para la cobertura por funcionarios de carrera de cuatro (4) plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la plantilla de personal funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, y tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife 24010

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 192789 Extracto del Decreto D0000006704, de 12 de agosto de 2025, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueba la ampliación del crédito de la convocatoria de las ayudas económicas de emergencia individuales de los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2025 24010
- 192844 Anuncio relativo al Procedimiento ordinario nº 768/2025, seguido a instancias de Dña. C.Z.D.M. contra la Resolución de 10 de junio de 2025, relativo a la exclusión de la demandante del proceso selectivo, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de cincuenta y cuatro (54) plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla del personal laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2022 24011
- 193194 Anuncio relativo al Procedimiento ordinario nº 770/2025, seguido a instancias de Dña. C.J.F.D. contra la Resolución de 10 de junio de 2025, relativo a la exclusión de la demandante del proceso selectivo, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de cincuenta y cuatro (54) plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla del personal laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2022 24012

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 192749 Anuncio relativo a Decreto de la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 1 de octubre de 2025, de la convocatoria pública y sus Bases para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), vacantes en la Plantilla del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024 24013

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 192896 Anuncio relativo a la aprobación inicial del “Plan anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la isla de La Gomera 2025” 24059

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 192338 Anuncio relativo al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal 24060
- 192637 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife de 29 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife, Entidad Pública Empresarial Local y Medio Propio 24068

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 193201 Anuncio relativo a la exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 de este Ayuntamiento 24070

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 192750 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases del Programa de Turismo Social 2025-2027 24071

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 192328 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 4151, de 30 de septiembre de 2025 24085

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 193203 Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2025/0024 24087
- 193202 Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2025/0025 24088

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 192836 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 39/2025, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor 24088
- 192833 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 40/2025, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor 24090
- 25028 Anuncio relativo a la publicación de los aspirantes que han superado diversos procesos selectivos laborales sujetos al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, mediante concurso 24091
- 24981 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del “Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento”, del “Anteproyecto de construcción y explotación así como Estudio de Viabilidad Económico-Financiera” y “Programa de Inversiones” de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Puerto de la Cruz 24092

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 191882 Anuncio relativo a la delegación de competencias para la celebración del matrimonio civil el 4 de octubre de 2025, en doña María Fania Hernández Medina 24092

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 192150 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación de crédito por suplemento de crédito 24092

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 192330 Anuncio relativo a delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Ayuntamiento de Tacoronte para la celebración de matrimonio civil el 10 de octubre de 2025 24093
- 192331 Anuncio relativo a delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Ayuntamiento de Tacoronte para la celebración de matrimonio civil el 11 de octubre de 2025 24093

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 192339 Anuncio relativo a delegación de competencias de Alcaldía en Don Óscar Luis Hernández Plasencia por periodo vacacional 24094

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 192869 Anuncio relativo a Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2025, por el que se aprobó con carácter inicial del Programa de Actuación en el Medio Urbano (PAMU) de iniciativa pública, en el ámbito de la Parcela 11 (Dotacional) y Parcela 12 (Espacio Libre) y Espacio Libre Peatonal del Sector S018 (Los Olivos) de este término 24095

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

192133	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2025/1973, de 26 de septiembre de 2025, de la ausencia por vacaciones del 2º Teniente de Alcalde D. Jonathan Gutiérrez González, los días del 29 de septiembre al 16 de octubre del año curso a.i.	24095
192327	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2025/2000, de 30 de septiembre de 2025, de la ausencia por vacaciones de la Concejala, D.ª Mercedes Gracia Lucea, los días del 6 al 15 de octubre del año en curso a.i.	24098

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

192334	Anuncio relativo a las Bases generales reguladoras de ayudas económicas por concurrencia competitiva para la adquisición de material escolar incluyendo libros de texto para alumnos de Infantil de Segundo Ciclo, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos en el municipio de Breña Baja	24101
192336	Anuncio relativo a las Bases reguladoras de ayudas al estudio, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma	24112
192340	Anuncio relativo a las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones municipales, en régimen de concurrencia competitiva, y de carácter extraordinario, a comercios, empresas y negocios afectadas por las obras de la «Peatonalización del frente del litoral Los Cancajos»	24130

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

192136	Anuncio relativo a la sustitución de la Alcaldía del 30 de septiembre al 8 de octubre de 2025, ambos inclusive	24148
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

192605	Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2025, sobre modificación de la plantilla de personal eventual	24149
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

192643	Anuncio relativo a Acuerdo plenario de 25 de septiembre, del cambio de portavocía del grupo municipal PSC-PSOE	24151
192643	Anuncio relativo a Acuerdo plenario de 25 de septiembre, de la modificación de los miembros de comisiones informativas permanentes y especiales	24152

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

192635	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 1 de octubre de 2025	24155
192722	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 3 de octubre de 2025	24155
192763	Anuncio relativo a la delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil el 24 de octubre de 2025	24155
193406	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal del precio público Centro de Día de Mayores, mayo de 2025	24155

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS EL CAUDAL DE BARRANCO DE AMANCE

190265	Extravío de nueve participaciones, a nombre de D. Mario Marrero Fariña	24156
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS RÍO SALETA

190267	Extravío de una y media participación cuyo número de orden es 504, 505, a nombre de D. Mario Marrero Fariña	24156
--------	---	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Consejería Insular de Presidencia,
Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANUNCIO

4358

192126

Vistas las diligencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, relativo a Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado núm. 2029/2024, interpuesto por Don Carlos Guárate Gamaza, contra Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, de fecha 31 de octubre de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Anuncio del Tribunal Calificador de fecha 25 de julio de 2024, por el que se hacen públicas las calificaciones finales del concurso-oposición de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.

Se pone en conocimiento que, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 26 de septiembre de 2025, se ha dispuesto emplazar a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

**Servicio Administrativo
de Infancia y Familia**

ANUNCIO

4359

192789

Extracto del Decreto D0000006704 de 12 de agosto de 2025, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueba la ampliación del crédito de la convocatoria de las ayudas económicas de emergencia individuales de los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 835296.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835296>).

Extracto del Decreto D0000006704 de 12 de agosto de 2025, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se aprueba la ampliación del crédito de la convocatoria de las ayudas económicas de emergencia individuales de los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2025, cuyas bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 45 de fecha 15 de abril de 2025. Código de la BDNS: 835296.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del Decreto D0000006704 de fecha 12 de agosto de 2025, de cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

“(…)

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Unidad de Control Interno del IASS, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del crédito de la convocatoria de las subvenciones destinadas a las ayudas económicas de emergencia individuales de los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2025, aprobando y autorizando el gasto en fase contable A, por importe de 40.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2B.231.480 para el proyecto de gastos 2025/5/SNN/6, existiendo crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la ampliación del crédito de la convocatoria de las subvenciones destinadas a las ayudas económicas de emergencia individuales de los usuarios/as de la Unidad de Infancia y Familia del IASS para el ejercicio 2025, y publicar la citada ampliación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

(...)"

Santa Cruz de Tenerife, uno de octubre de dos mil veinticinco.

GERENCIA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE.

Gerencia

ANUNCIO

4360

192844

Con relación al procedimiento ordinario núm. 768/2025, seguido a instancias de Dña. C.Z.D.M. en fecha 29 de septiembre de 2025 la Gerencia del Organismo Autónomo IASS ha dictado la Resolución nº R0000012262 con el siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Admisión a Trámite del Juzgado de lo Social nº 9 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 02 de septiembre de 2025, en el Procedimiento núm. 0000768/2025, seguido a instancias de Dña. C.Z.D.M., en materia de impugnación de resolución, contra la Resolución de fecha 10 de junio de 2025, relativo a la exclusión de la demandante del proceso selectivo, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de cincuenta y cuatro (54) plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema

de concurso, vacantes en la plantilla del personal laboral el IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2022, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en su escrito de demanda la Sra. D.M. solicita, “... se acuerde la nulidad o anulabilidad del acto administrativo aquí impugnado, dejando en cualquier caso dicha resolución sin efecto, manteniendo por ello a la demandante en la convocatoria en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de 54 plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2 por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y debiendo valorar con la puntuación de 1,1250 el mérito consistente en formación actualizada en materias competencias y/o ámbitos de actuación del IASS realizada a través del curso denominado Prevención de la violencia de género en el ámbito social y sociosanitario” con todos los demás derechos y efectos que en derecho correspondan”.

Segundo.- Que, se dicta Decreto en fecha 02 de septiembre de 2025 por el que se admite a trámite la demanda y se cita a las partes para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, para el 23 de junio de 2026 a las 11:15 horas.

Tercero.- Que el motivo de fondo de la demanda se resume en lo siguiente:

- Valoración del curso de “Prevención de la Violencia de Género en el ámbito social y sociosanitario”, impartido por el sindicato Comisiones Obreras mediante la modalidad presencial y/o streaming entre el 6 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, con una duración de 80 horas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que el artículo 13 h) de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, establece que corresponde al Gerente ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

ÚNICO: Emplazar, en el Procedimiento ordinario nº 768/2025, seguido a instancias de Dña. C.Z.D.M. en el Juzgado de lo Social nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, a las personas que puedan tener interés en el procedimiento, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

4361

193194

Con relación al procedimiento ordinario núm. 770/2025, seguido a instancias de Dña. C.J.F.D. en fecha 29 de septiembre de 2025 la Gerencia del Organismo Autónomo IASS ha dictado la Resolución nº R0000012264 con el siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Admisión a Trámite del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 23 de septiembre de 2025, en el procedimiento núm. 0000770/2025, seguido a instancias de Dña. C.J.F.D., en materia de cantidad, contra la Resolución de fecha 10 de junio de 2025, relativo a la exclusión de la demandante del proceso selectivo, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de cincuenta y cuatro (54) plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla del personal laboral el IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2022, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en su escrito de demanda la Sra. F.D. solicita, “... se acuerde la nulidad o anulabilidad del acto administrativo aquí impugnado, dejando en cualquier caso dicha resolución sin efecto, manteniendo por ello a la demandante en la convocatoria en ejecución del

proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura de 54 plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2 por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y debiendo valorar con la puntuación de 1,1250 el mérito consistente en formación actualizada en materias competencias y/o ámbitos de actuación del IASS realizada a través del curso denominado Prevención de la violencia de género en el ámbito social y sociosanitario” con todos los demás derechos y efectos que en derecho correspondan”.

Segundo.- Que, se dicta Decreto en fecha 23 de septiembre de 2025 por el que se admite a trámite la demanda y se cita a las partes para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, para el 05 de marzo de 2026 a las 09:40 horas.

Tercero.- Que el motivo de fondo de la demanda se resume en lo siguiente:

- Valoración del curso de “Prevención de la Violencia de Género en el ámbito social y sociosanitario”, impartido por el sindicato Comisiones Obreras mediante la modalidad presencial y/o streaming entre el 6 de octubre y el 30 de noviembre de 2022, con una duración de 80 horas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que el artículo 13 h) de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, establece que corresponde al Gerente ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

ÚNICO: Emplazar, en el Procedimiento ordinario nº 770/2025, seguido a instancias de Dña. C.J.F.D. en el Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a las personas que puedan tener interés en el procedimiento, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO**

4362

192749

Aprobación de Convocatoria Pública y sus Bases para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de CUATRO (4) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), vacantes en la Plantilla del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024.

La Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, con fecha 1 de octubre de 2025, la siguiente Resolución:

*“ Visto informe propuesta del Departamento de Recursos Humanos, con la conformidad de la Gerencia del Organismo, de fecha 26 de septiembre de 2025, con relación a la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **CUATRO (4) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2)**, vacantes en la Plantilla del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, y teniendo en cuenta:*

Primero. – Que, la Oferta de Empleo Público de 2024 del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF), se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 18 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma **CUATRO (4) plazas** de personal laboral de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), dando cumplimiento a lo previsto en Ley 31/2023, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo. - Que, la Constitución Española determina en su artículo 23.2, en relación con el artículo 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) se establece que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Por su parte, el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, (en adelante TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el TREBEP y en el resto del ordenamiento jurídico.

Asimismo, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del citado texto legal seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como la publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercero. – *Que, en atención a lo establecido en el artículo 91.2 de la LRBRL, la selección de todo el personal debe realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

Cuarto. – *Que, el TREBEP establece, en su artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, en un plazo improrrogable de tres años.*

Quinto. – *Que, la convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo con esta última publicación con la que se iniciará el plazo de presentación de las solicitudes de participación, conforme a lo previsto en el artículo 97*

de la LRBRL. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios del CIATF y en la página web institucional www.aquastenerife.org.

Sexto. - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 TREBEP, así como en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el sistema selectivo será el concurso-oposición.

Séptimo. – Que, en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, actualmente vigente, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Anexo al número 152 de fecha 18 de diciembre de 2024), existen puestos dotados, vinculados a las plazas ofertadas.

Octavo. - Que, consta el acta y el acuerdo correspondiente a la negociación, de fecha 17 de julio de 2025, entre la representación del Organismo y el Comité de Empresa, sobre las bases que regirán la presente Convocatoria Pública, en el que los representantes del Comité de Empresa manifestaron su conformidad con las Bases propuestas.

Noveno.- Que, en fecha 11 de agosto de 2024, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular, emitió informe en el que se hacía constar que, para la emisión del preceptivo y vinculante informe favorable, conforme a lo establecido en el artículo 89ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este CIATF, resultaba necesario proceder previamente a la corrección de las observaciones formuladas, así como a la adaptación de las citadas Bases a las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, a fin de poder continuar con la tramitación de la convocatoria.

Décimo. – Que, una vez efectuadas por el Departamento de Recursos Humanos, las correcciones oportunas a las observaciones formuladas, así como la correspondiente adaptación de las Bases específicas de la presente Convocatoria a las Reglas Genéricas de referencia, y remitidas nuevamente al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular, con fecha 4 de septiembre de 2025, las mismas han sido objeto de informe favorable condicionado a la modificación determinados extremos, de fecha 23 de septiembre de 2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 89ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este CIATF.

Habiendo realizado las modificaciones instadas en el informe citado se han remitido nuevamente al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular las Bases definitivas que regirán la citada convocatoria, con carácter previo a su publicación, a los efectos de su cotejo y archivo, con fecha 26 de septiembre de 2025.

Decimoprimer. – *Que, constan en el expediente informes económicos emitidos por el Área de Administración de este Organismo, el primero de fecha 28 de noviembre de 2024, con ocasión de la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife correspondiente a dicho ejercicio, y el segundo, de fecha 26 de septiembre de 2025, en los que se indican entre otros extremos: “(...) que la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo y mediante el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), vacantes en la Plantilla del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, **no implicará incremento alguno en el Capítulo I del Presupuesto del ejercicio 2025**, toda vez que las plazas ofertadas disponen de la correspondiente dotación económica, y es conforme a la Oferta de Empleo Público del personal laboral de este Organismo para el año 2024. (...)”.*

Decimosegundo. - *Que, de conformidad con Decreto de la Presidencia del Organismo, de fecha 9 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife el día 11 de agosto del mismo año, se delegan las competencias para dictar la correspondiente Resolución en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas, como órgano superior y desconcentrado del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

Decimotercero. - *Que, asimismo, la propuesta realizada por el Departamento de Recursos Humanos en relación a la Convocatoria y las Bases, ha sido objeto de informe favorable de fiscalización por el Órgano Interventor de este Organismo, con fecha 29 de septiembre de 2025.*

*En consecuencia, de conformidad con lo expuesto es por lo que en uso de las competencias que me confiere el artículo 21 de los Estatutos Reguladores de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y el Decreto de la Presidencia del Organismo, de delegación de competencias, de fecha 9 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife el día 11 de agosto del mismo año, por el presente **vengo en resolver** lo siguiente:*

PRIMERO: APROBAR la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de CUATRO (4) plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2), vacantes en la

Plantilla del Consejo Insular de Aguas, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, que se regirá por las siguientes Bases:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO (4) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (GRUPO C2), VACANTES EN LA PLANTILLA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

PRIMERA: OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria pública la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **cuatro (4) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (GRUPO C2)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.*

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en la web (www.aquastenerife.org), así como en el tablón de anuncios de la oficina central del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (calle Leoncio Rodríguez, 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife).

Igualmente, se publicarán en la web (www.aquastenerife.org) así como en el tablón de anuncios, la presente convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas que se convocan se encuadran, como plazas de Vigilante de Obras Cauces, Grupo C, Subgrupo C2 y Grupo Profesional Oficiales de Obra Civil y Servicios de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Asimismo, con carácter meramente informativo y enunciativo se especifican las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas, a continuación:

- *Vigilancia y control de obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces.*

- *Toma de datos, elaboración de partes de incidencias y croquis acotados sobre obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces.*
- *Colaboración con el técnico/a en las visitas de campo.*
- *Conducción de los vehículos oficiales del Organismo para la realización de las funciones que le son propias.*
- *Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.*

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas, deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo, los requisitos que se relacionan a continuación, así como los que se especifiquen en las presentes Bases:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad. -

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoselos exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación. - Estar en posesión de la titulación académica de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda de las presentes Bases.

1.5.- Habilitación. - No haber sido separado/a del servicio ni despedido/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

1.7. – Otros requisitos: Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.

CUARTA: DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. Los derechos de participación correspondientes al grupo de titulación para poder concurrir como aspirante al proceso selectivo correspondiente se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, la presentación y pago por la sede electrónica o en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

El importe de Tasas por participación en procesos selectivos, así como las exenciones y devoluciones serán los previstos en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, siendo su importe para la presente convocatoria de 15,00 €.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, en el plazo de subsanación. Su importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente nº ES43 2100 9169 00 2200059297, de la CaixaBank.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del DNI, pasaporte o Tarjeta de identidad del/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen. Para el caso de que quien realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas, deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Exenciones: *Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de la solicitud de participación o, en su caso, en el plazo de subsanación de la misma, necesariamente, la documentación acreditativa para cada supuesto según se expone a continuación:*

1 - Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, además, deberán adjuntar a la solicitud de participación los certificados acreditativos de esta condición.

2 - Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución que aprueba esta convocatoria, cuando no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta exención se acreditará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de Inscripción donde se hace referencia al tiempo desde el que se encuentra inscrito como demandante de empleo en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.*
- El Informe de Inscripción/rechazo a oferta o acciones de orientación, inserción y formación, donde haga constar, claramente, que no ha rechazado oferta de empleo*

adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

- *Declaración jurada o promesa escrita firmada del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.*

3.- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, según se expone a continuación:

- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.*
- b) Los miembros de familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.*

En ambos casos se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante.

Devolución de los derechos de examen. *Procederá la devolución de los derechos de examen previa solicitud de el/la aspirante, en los siguientes casos:*

- *Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.*
- *Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.*
- *Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.*

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo.

QUINTA: ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la presente convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que deseen participar, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el

que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas con discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de la lista de reserva que se configure.

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

El personal aspirante con discapacidad podrá pedir las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo, medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza de la presente convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos por el equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los/as aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

Las personas con discapacidad deben cumplir, además de los requisitos previstos en la presente Base, con lo previsto en la Base Tercera.

SEXTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación de forma telemática debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determina en el Anexo I de las presentes Bases. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. También podrá presentarse en la forma que se determina en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015). No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el órgano competente en materia de personal del Organismo, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación laboral. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Asimismo, la presentación de la solicitud supone el compromiso expreso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en tablón de anuncios del CIATF y en la web institucional (www.aquastenerife.org). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante podrá autorizar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a consultar y/o comprobar todos los datos que se puedan intermediar durante todo el procedimiento a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, tales como titulaciones académicas, documentación identificativa, carnet de conducir, título de familia numerosa, entre otros. En el supuesto de no autorizar dicha intermediación deberá aportación la documentación requerida cuando proceda.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exentos del abono de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta.

B. Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para las personas aspirantes incluidas en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera. III. El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para las personas aspirantes incluidas en el apartado 1.1 la letra c) de la Base tercera.

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el del apartado 1 d) de la Base Tercera.

C. Titulación. - *La acreditación de la titulación se realizará con la presentación de fotocopia del título académico como requisito de acceso, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.*

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la presente convocatoria

D. Otros requisitos. - *La acreditación de estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.*

E. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán además adjuntar la siguiente documentación:

a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto de la persona aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá

solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Procedimiento especial para personas víctimas de violencia de género: Para las personas víctimas de violencia de género interesadas en participar en el proceso selectivo, se tendrán en cuenta límites establecidos por la legislación estatal y autonómica, en relación con la protección de datos personales especialmente sensibles, de transparencia y de información pública, en aras de proteger el interés particular de la mujer que se encuentra en la situación de víctima de violencia de género y garantizar su efectiva participación, estableciéndose un procedimiento especial de presentación de solicitudes a fin de preservar su anonimato en todo momento del proceso selectivo. Las mujeres en esta situación participarán en los procesos selectivos bajo las mismas condiciones que el resto de las personas aspirantes, las mismas pruebas y con los mismos requisitos, pero podrán adoptarse medidas de protección que eviten una exposición pública que pudiera constituir un riesgo para su persona.

*Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Relación provisional de aspirantes. - Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes N.I.F, N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de aspirantes. - Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se

encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web (<https://www.aquastenerife.org>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. - En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el tablón de anuncios del CIATF y a través de la web institucional www.aquastenerife.org un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto con motivo de su exclusión, las personas interesadas realizarán las pruebas cautelarmente. En este supuesto, los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado. La no presentación a las pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación definitiva no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, ya que la acreditación de los mismos se realizará una vez superada la fase de oposición. Si en ese momento el/la aspirante no acredita la posesión de los requisitos exigidos, se entenderán excluidos del proceso selectivo y, por tanto, se entenderán anuladas sus actuaciones en el proceso.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO. -

El sistema selectivo será el concurso-oposición, al considerarlo el más adecuado para la obtención de las máximas garantías de ingreso de personal con perfiles adecuados a las necesidades de dotación, y su puntuación máxima será de **10 puntos**:

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.

Todos los ejercicios y pruebas que integran el único ejercicio de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio. El temario figura en el Anexo II de las presentes Bases. El número, naturaleza y orden de celebración de las pruebas que conforman dicho ejercicio serán los que se exponen a continuación. En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

Único ejercicio de naturaleza teórica-práctica: Este ejercicio conllevará la realización de dos pruebas:

Prueba 1: Consistirá en la resolución de un **cuestionario tipo test**, que versará sobre el temario, que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases, de treinta y cinco (35) preguntas con tres (3) alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante un periodo máximo de treinta y nueve (39) minutos. Las treinta (30) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables y, las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla. Su peso será del **30% del total de la fase de oposición**.

SUBGRUPO	Número de preguntas ordinarias y evaluables	Número de preguntas extraordinarias y de reserva	Número total de preguntas	Duración del ejercicio (en minutos)
C2	30	5	35	39

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{Nº de aciertos} - (\text{Nº de errores}/2)}{\text{Nº total de preguntas ordinarias y evaluables}} \times 10$$

Prueba 2: Su peso será del **70% del total de la fase de oposición**. Consistirá en:

Consistirá en la resolución de tres (3) supuestos prácticos mediante preguntas tipo-test propuestos por el Tribunal Calificador, de cinco (5) preguntas cada uno, con tres (3) alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos. Estas pruebas versarán sobre el temario que se detalla en el Anexo II de las presentes Bases.

SUBGRUPO	Número de supuestos prácticos	Número total de preguntas tipo test	Duración del ejercicio (en minutos)
C2	3	15	45

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/2)$$

$$\text{-----} \times 10$$

$$N^{\circ} \text{ total de preguntas ordinarias y evaluables}$$

La duración final del ejercicio vendrá determinada por la suma del tiempo previsto para la realización de la Prueba 1 y la Prueba 2, pudiendo realizarse las pruebas en sesiones distintas.

Puntuación final de la fase de Oposición:

Será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((\text{Prueba 1} * 0,30) + (\text{Prueba 2} * 0,70)) * 0,60$$

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS: Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

La calificación en el caso **de ambas pruebas** (prueba 1 y prueba 2), consistentes en **primer lugar**, en un cuestionario tipo-test de tres alternativas de respuesta, y en **segundo lugar** en tres (3) supuestos prácticos mediante preguntas tipo-test propuestos por el Tribunal Calificador, de cinco (5) preguntas cada uno, con tres (3) alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos).

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el en el tablón de anuncios del CIATF y en la web institucional www.aquastenerife.org

El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de las mismas.

RESERVA DE NOTA: A aquellos/as aspirantes que habiendo superado la totalidad de la fase de oposición no obtuvieran plaza en la presente convocatoria se les reservará la nota que se podrá reconocer en la convocatoria inmediata posterior en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza, salvo que la persona aspirante voluntariamente se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor nota; en este caso, si la puntuación obtenida fuese menor a la reserva de nota, se reconocerá esta última.

Asimismo, para que opere la reserva de nota será imprescindible que la persona aspirante reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la nueva convocatoria, y que el proceso selectivo que se convoque guarde identidad en cuanto a la naturaleza y sean similares en temario y ejercicios.

A los efectos, deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, y acreditar los méritos que se desee alegar en el mismo.

2. FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase, y hayan acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

2.1.1. Méritos profesionales (Puntuación máxima **2,00 puntos**):

- Se valorarán con 0,00182649 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquier

Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios y Entidades Públicas Empresariales, en plaza de funcionario o laboral de igual grupo y subgrupo o equivalente a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- *Se valorarán con 0,00140499 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios y Entidades Públicas Empresariales, en plaza de funcionario o laboral de igual grupo y subgrupo o análogo a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones similares a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.*
- *Se valorarán con 0,00091325 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, corporaciones de derecho público, o en empresas privadas, en similar grupo y subgrupo profesional de personal laboral, con funciones similares a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.*
- *Se valorarán con 0,00091325 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública, a través de Proyectos que desarrolle una Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y que tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social, o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias del Organismo Autónomo, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.*
- *Se valorarán con 0,00091325 puntos por día, hasta un máximo de 2,00 puntos la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el*

tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 2,00 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a) Méritos académicos (puntuación máxima 1,04 puntos):

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Además, aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que a normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por los aspirantes.*

- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.
- La formación dirigida a la obtención de una titulación académica sólo se valorará a los efectos de titulación académica, no valorándose las asignaturas o cursos aprobados como horas de formación.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo C (subgrupo C2) y Grupo E.

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00904348 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,01386667 puntos/hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones:

- Se valorarán con un máximo de **0,31 puntos** los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

- Se valorará hasta un máximo de **0,21 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,21 puntos** la formación en Idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

NIVEL	Puntuación máxima
C2	0,21

En los supuestos en que el conocimiento de alguno/s de los idiomas sea requisito para la participación en una convocatoria, en atención a las funciones y tareas a desempeñar en la plaza convocada, en este apartado no se valorará su conocimiento como mérito en esta fase, pudiéndose valorar otro/s idioma/s conforme a lo siguiente:

- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,08 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas:

Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel

académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,26 puntos**.

b) Otros méritos: (puntuación máxima **0,96 puntos**): Se valorará con **0,96 puntos**, tener una evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública correspondiente, mediante un sistema de evaluación específicamente reglado, en el año anterior a la fecha de la convocatoria.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS MÉRITOS.

La documentación requerida para la acreditación de los requisitos de participación exigidos que se describen en el apartado 2B) de esta base y, de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, así como aquellos que han participado en el mismo de forma cautelar, hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentarán en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición.

En el supuesto de que se considere que los requisitos exigidos no se encuentran debidamente acreditados se concederá al personal aspirante plazo de subsanación de diez días hábiles.

El personal aspirante que no acredite la posesión en tiempo y forma de los requisitos exigidos será excluido del proceso selectivo.

Una vez acreditados los requisitos exigidos, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados respecto de aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, hayan acreditado todos los requisitos exigidos.

Los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso se relacionarán en el Anexo III, y se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases. No podrá tenerse en cuenta la documentación presentada fuera del plazo establecido.

Cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados, pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en la web

(www.aquastenerife.org), así como en el tablón de anuncios de la oficina central del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Si debido a la participación en otra convocatoria se encuentran en poder del Consejo Insular de Aguas de Tenerife los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que se establezcan en las presentes Bases de la convocatoria en la que desea participar, se deberá indicar la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS: Los aspirantes que han superado la fase de oposición, así como aquellos que han participado en el mismo de forma cautelar, hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos, aportarán la siguiente documentación, salvo que se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación y la misma no haya sido infructuosa:

1º.- Nacionalidad:

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el Apartado 1 b) de la Base Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que hace referencia el del Apartado 1 d) de la Base Tercera.

2º.- Titulación. - Documentación acreditativa de la titulación. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Si se ha autorizado la intermediación de dicho requisito, debemos indicar que no todas las titulaciones universitarias y no universitarias que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Esta

Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

3º.- Las personas con discapacidad que no hayan solicitado adaptación de las pruebas, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Documento o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.*
- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira*

4º.- Otros requisitos. Estar posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.

5º.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los aspirantes que no acrediten la posesión de los requisitos exigidos serán excluidos del proceso selectivo.

2.C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal del Organismo Autónomo, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin*

retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) *Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:*

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

c) *Acreditación de los servicios prestados en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:*

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.*

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido

por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9

d) *Acreditación de los servicios de voluntariado.* - Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:

- a. *Datos personales del voluntario/a.*
- b. *Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.*
- c. *La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.*

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. *Cursos de formación, jornadas y congresos:*

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación, al que está adherido el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se realizará por el Servicio competente en materia de formación del Organismo Autónomo a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de formación en Idiomas, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

La acreditación de la evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública correspondiente mediante sistema de evaluación específicamente reglado, se realizará mediante certificado acreditativo expedido por órgano competente en materia de personal de la Administración Pública en el que se incluirá necesariamente, entre otros aspectos, el carácter positivo de dicha evaluación, el periodo de evaluación y el sistema de evaluación específicamente establecido. En el supuesto de personal al servicio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dicha situación será acreditada de oficio por el servicio competente en dicha materia.

2.D) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aquastenerife.org.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

La valoración de los méritos incluirá a aquellas personas que han participado en el proceso de forma cautelar de no haberse resuelto los recursos.

2.E) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

2.F) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo. En dicho orden definitivo no se incluirá a aquellas personas que han participado en el proceso selectivo de forma cautelar si no se han resuelto los recursos.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1. El haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.*
- 2. Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.*
- 3. Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.*
- 4. Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.*
- 5. Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.*
- 6. Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la Secretaría de Estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.*

NOVENA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL/LOS EJERCICIO/S DE LA FASE DE OPOSICIÓN. -

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, o, en su defecto, mediante anuncio posterior del Tribunal Calificador.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como de las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web www.aquastenerife.org.

Tras la finalización de las pruebas escritas de valoración de conocimientos, el Tribunal hará público el cuestionario tipo test junto con la plantilla de respuestas correctas, así como los supuestos prácticos propuestos con sus correspondientes preguntas tipo test

y la plantilla de respuestas correctas, estableciéndose un plazo de tres (3) días hábiles, para formular reclamaciones.

Todas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes en este plazo se entenderán contestadas en el acuerdo del Tribunal. No se emitirán respuestas personalizadas.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, otorgadas por el Tribunal Calificador, se publicarán en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web www.aquastenerife.org, donde se establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/as aspirantes para la realización de los ejercicios de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

A la realización de los ejercicios y pruebas deberán asistir aquellas personas que hayan sido convocadas, así como las que de forma cautelar hayan interpuesto recursos contra los resultados que no hayan sido resueltos en el momento de celebración del ejercicio o la prueba. Finalizado el proceso selectivo, de no haberse estimado el recurso, el expediente quedará archivado. La no presentación a las pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El llamamiento de los aspirantes para el ejercicio será único, salvo caso de fuerza mayor, pudiendo disponerse, en tal circunstancia, la realización de convocatoria extraordinaria. A tal efecto, la situación deberá ser comunicada y justificada por la persona aspirante el mismo día o el siguiente en que se produzca, a los efectos de su valoración y adopción de la decisión que corresponda por parte del órgano competente en materia de personal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio pudiendo requerirles nuevamente su identificación, a lo largo de la celebración de las pruebas, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en formato físico, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Quinta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales. Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o prueba sucesiva, se harán públicos en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aguastenerife.org, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal, tuviera conocimiento que alguno/a de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades,

que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- Corresponde al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de los aspectos organizativos y técnicos que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios. El resto de competencias le corresponde al órgano competente en materia de personal.

10.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano competente en materia de personal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

12.- Aquellas aspirantes que se encuentren en situación de lactancia podrán solicitar adaptación en un plazo no inferior a 10 días hábiles antes de la realización de las pruebas.

DÉCIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo/a o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada de entre personal laboral fijo/a o funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La Secretaría será un personal laboral fijo/a o un/a funcionario/a de carrera del Organismo Autónomo, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aguastenerife.org.

3.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto y publicándose en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aguastenerife.org.

4.- Abstenciones y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto; y correspondiéndole al órgano competente en materia de personal del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, fijar las directrices y criterios generales de aplicación de las presentes Bases, conforme a los criterios de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

El Tribunal se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

UNDÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS. *Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página web institucional www.aguastenerife.org, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente.*

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá al órgano competente en materia de personal la relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso, se correspondan con el número de plazas convocadas, según el orden de puntuación, para su contratación de conformidad con la Base Duodécima.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible

contratación como personal laboral fijo/a, siempre que dicha relación no haya sido remitida previamente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

No obstante, el órgano competente podrá solicitar al Tribunal Calificador nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado la totalidad del concurso-oposición, hasta un número igual al de las plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

Asimismo, por razón de eficiencia y agilización de las convocatorias, el órgano competente en materia de personal podrá adicionar plazas del mismo tipo objeto de la convocatoria que se incluyan en las dos Ofertas de Empleo Público siguientes al de la presente convocatoria, detrayéndose de las mismas, siempre con la finalidad de cumplir con la reducción de la temporalidad prevista legalmente.

DUODÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación:

- Relación de puestos de trabajo que solicitan por orden de preferencia.*
- Informe expedido por el Servicio de Prevención del Organismo Autónomo a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente de la contratación.*

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta*

Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

*2.- Plazo de presentación de documentos: Será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.*

3.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases, se dictará resolución del órgano en materia de personal debiéndose formalizar con los aspirantes propuestos, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En el supuesto de que inmediatamente a la toma de posesión se

produzca una situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, se procederá a la contratación de nuevo personal laboral fijo conforme lo previsto en las Bases Undécima y Duodécima.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes quedarán adscritos definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso selectivo una vez superado el periodo de prueba, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la en la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

5.- Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo igual o superior a doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.- *Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de*

diciembre, de *Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el *Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes*. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOCUARTA: LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL. - Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN. - Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOSEXTA: INCIDENCIAS. - En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA: LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Bases se condiciona a las Tecnologías de la información y comunicaciones

electrónicas en la medida que el Organismo cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

CIATF (NIF/CIF nº ESQ8850002J), Calle de Leoncio Rodríguez, 3, 38003, Edificio El Cabo, Santa Cruz de Tenerife, Correo electrónico de contacto: personal@aguastenerife.org. Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@aguastenerife.org

1.2. Finalidad del tratamiento. El CIATF va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud de participación y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del CIATF del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes del Organismo Autónomo.

- *A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.*
- *Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.*

1.6. Derechos del solicitante. *Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.*

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO/A DE CUATRO (4) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (GRUPO C2), (ACCESO LIBRE).**

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D.N.I./PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta) (*)			CODIGO POSTAL (*)
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)	
PAIS (*)	TELÉFONO MÓVIL (*)		FECHA DE NACIMIENTO (*)
CORREO ELECTRÓNICO (*)			
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

D.N.I./PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.

- ☐ Deseo recibir las notificaciones relacionadas con este solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.
- ☐ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la dirección indicada en los datos de la persona.

DERECHOS DE EXÁMEN Pago de tasas (*) Marcar sólo una opción con una x.

- ☐ Ordinario
- ☐ Exención Personas con Discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%
- ☐ Exención Desempleado
- ☐ Exención/Bonificación Familia Numerosa

Titulación (Indica título alegado como requisito de titulación académica) (*):

El abajo firmante:

- ☐ Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimoctava de las que rigen la convocatoria.
- ☐ **SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

.....a.....de.....de 20...

Firma

INFORMACION sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (NIF Q8850002J), C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@aguastenerife.org

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación hasta su finalización de la solicitud y participación en el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:

Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al CIATF a la siguiente dirección: C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico dpd@aguastenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO II: TEMARIO VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES
(GRUPO C2)

PARTE PRIMERA: MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2: El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 3: El Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Concepto y naturaleza jurídica. Organización y competencias. (Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Decreto 115/1992, de 9 de julio, BOC, num., 103. 27 de julio de 1992)

Tema 4: La Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres): objeto de la Ley. Conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): objeto de la Ley y concepto de violencia de género.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5: El ciclo hidrológico y sus componentes. Precipitación, Intercepción, infiltración, escorrentía superficial, evapotranspiración.

Tema 6: La cuenca hidrográfica. Delimitación cartográfica, jerarquización de cuencas.

Tema 7: El dominio público hidráulico. Bienes que lo integran. Cauces y márgenes. El deslinde. Caudal de cálculo. Período de retorno.

Tema 8: Usos comunes y especiales de aguas y cauces. Autorizaciones. Concesiones. Extracciones de áridos

Tema 9: Obras de captación de aguas subterráneas en Tenerife. Tipos y características. Medida de caudal: tanquillas de aforo y contadores. Toma de muestras de agua.

Tema 10: Reglamento sancionador en materia de aguas. Calificación de las infracciones. Sanciones a imponer.

Tema 11: Croquización y planos. Elaboración de croquis acotados, planos de planta, perfiles transversales y longitudinales. Mediciones, cubicaciones y valoraciones. Planos topográficos. Escalas.

Tema 12: Gestión de cartografía en soporte digital: Formatos y utilidades. Tratamiento de información gráfica digital. Uso de procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 13: Saneamiento y abastecimiento. Tipologías, técnicas, materiales constructivos y elementos que conforman una red de saneamiento y de abastecimiento.

Tema 14: Depósitos. Pruebas de estanqueidad. Pruebas de carga. Control de calidad y puesta en servicio.

Tema 15: Depuración de aguas residuales. Tipos de tratamiento. Aplicación en pequeñas comunidades. Sistemas prefabricados de depuración.

Tema 16: Reutilización del agua residual urbana. Procesos de regeneración. Usos del agua regenerada. Criterios de calidad.

Tema 17: Desalación de agua de mar y de aguas salobres. Sistemas de desalación. Ósmosis inversa y electrodiálisis reversible.

Tema 18: Control de calidad de las obras. Técnicas y materiales de construcción. Ensayos de materiales. Movimientos de tierras. Hormigones, Armaduras. Encofrados. Compactaciones. Tipología y terminología de obra civil general y aplicada a depósitos, colectores, aducciones, encauzamientos de barrancos y sostenimiento de márgenes.

Tema 19: Prevención de riesgos laborales. derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: trabajos en instalaciones hidráulicas, obras y cauces.

Tema 20: Explotación de infraestructuras hidráulicas. Conservación, mantenimiento y operación. Integración de sistemas de control. Telemetría, telemando y telecontrol.

ANEXO III

SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO/A DE CUATRO (4) PLAZAS DE VIGILANTE DE OBRAS Y CAUCES (GRUPO C2), (ACCESO LIBRE).

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte
Domicilio			
Población		Código postal	Teléfono

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Méritos profesionales alegados/acreditados	Observaciones
Méritos profesionales alegados/acreditados (servicios de voluntariado)	Observaciones

Méritos académicos alegados/acreditados (Cursos de formación, jornadas y congresos, impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o cualquier otra Administración)	Observaciones

Otros Méritos alegados/acreditados (evaluación positiva del desempeño del puesto de trabajo en la Administración Pública)	Observaciones

Otros Méritos alegados/acreditados (título distinto del alegado como requisito de titulación)	Observaciones

La persona aspirante consiente la cesión de los datos acreditados de oficio por el CIATF, así como los datos que constan en la documentación anexa al Tribunal Calificador, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios, eso es, para la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes.

Fdo.:

SEGUNDO: Se proceda a **PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que inicie el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, la convocatoria, sus Bases y el resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en su página web institucional <https://www.aguastenerife.org>.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que dicte el acto que se impugne, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario

ANUNCIO

4363

192896

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Excmo. Corporación Insular el día veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, el “PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA ISLA DE LA GOMERA 2025”, se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas por plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Este Plan Anual se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido dicho plazo de exposición pública acordado no se formularan alegaciones o reclamaciones al mismo, sin necesidad que sea sometido nuevamente al órgano colegiado de gobierno.

En San Sebastián de La Gomera, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Administración Interna****ANUNCIO**

4364

192338

Expediente nº 88/2024/AJ.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“(…)

PRIMERO. - *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos del Anexo.*

SEGUNDO. - *Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA (30) días para la presentación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ser aprobado nuevo acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. - *Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación publicación. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CUARTO. - *Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación.*

ANEXO ÚNICO**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La modificación que con la presente disposición se opera en el Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene como objetivo introducir diversas innovaciones que tienden a una mejor coordinación entre la Asesoría Jurídica y la Administración municipal, como garantía de su mejor representación procesal y de la correcta adecuación de su actuación al ordenamiento jurídico.

La experiencia lograda desde la entrada en vigor del Reglamento hace aconsejable introducir algunas modificaciones destinadas a detallar las funciones y competencias de la Asesoría Jurídica municipal.

En este sentido, es importante tener en cuenta que las revisiones ex post de la normativa, en este caso, municipal, constituyen una parte fundamental de las políticas de mejora de la legislación que se han impulsado en toda Europa y, en España, desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en ejecución de ese mandato, la Asesoría Jurídica pretende garantizar que este reglamento alcanza sus objetivos previstos.

En particular, y pese a que se hayan expresamente excluidos de la función de asesoramiento legal preceptivo conforme con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los actos de naturaleza tributaria, las continuas dudas en su aplicación aconsejan, por seguridad jurídica, mencionar estos actos entre los excluidos de dicha función en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se introducen puntuales modificaciones que afectan a la función contenciosa, principalmente destinadas a impulsar el empleo de la mediación y otros medios alternativos de resolución de controversias.

En lo que atañe a la función consultiva, se procede a aclarar determinados aspectos relacionados con la naturaleza de los informes y su forma, que será siempre escrita.

Asimismo, se ofrece una redacción más clara de la eventual intervención de la Asesoría Jurídica municipal en la defensa en juicio del personal de la corporación. Por otro lado, se concreta de manera más detallada el procedimiento a seguir para que la Asesoría Jurídica proceda al allanamiento en aquellos procedimientos judiciales en los que proceda, y se revisa la regulación relativa a la competencia para ejercer el bastanteo de poderes.

En la elaboración de esta modificación del vigente Reglamento han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación aplicables a todos los ámbitos territoriales.

Así, el presente texto normativo responde a objetivos de interés general, regulando únicamente las medidas adecuadas e imprescindibles para alcanzarlos. Por su parte, los principios de necesidad y eficacia se justifican por el objeto que persigue esta disposición, que establece una regulación detallada de las tareas encomendadas legalmente a la Asesoría Jurídica de los municipios de gran población (art. 129 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por lo que respecta a la sujeción al principio de proporcionalidad, este Reglamento contiene la regulación imprescindible para completar y desarrollar las disposiciones legales vigentes, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios o destinatarias.

El Reglamento se adecua al principio de seguridad jurídica, regulando en un único texto normativo la organización y ámbito funcional de la Asesoría Jurídica municipal, con el objetivo de fijar un régimen jurídico completo que dé certeza a las múltiples situaciones jurídicas que se plantean y que hasta la fecha carecían de regulación concreta y precisa. Por ello, es una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que fija un contenido que se enmarca dentro del ámbito que determina la normativa básica estatal “contribuyendo a generar de este modo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre” (art. 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El principio de eficiencia se manifiesta en que no impone cargas administrativas, sino que, por el contrario, racionaliza la gestión de los recursos públicos para cumplir adecuadamente las obligaciones legales propias de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento. Este Reglamento posibilita que el ejercicio del asesoramiento legal preceptivo se ejerza adoptando las decisiones más adecuadas, y, por tanto, más eficientes y, al tiempo, facilita la mejor defensa del interés público ante los tribunales. Por lo demás, la adecuación al principio de transparencia se sustenta, entre otras, en la clara definición de los objetivos de la norma.

Artículo único. Modificación del Reglamento de la Asesoría Jurídica.

El Reglamento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife queda modificado como sigue:

1.- Se introduce un artículo 2 bis, que queda redactado como sigue

Artículo 2 bis. Contraposición de intereses.

En los supuestos en que, con ocasión del desempeño de la función consultiva o contenciosa, se plantease la existencia de intereses contrapuestos entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y sus organismos públicos y entes dependientes, se observarán las siguientes reglas:

- a) *Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en la normativa especial o en las cláusulas convencionales reguladoras de la asistencia jurídica.*
- b) *En defecto de norma o convenio aplicable, la Alcaldía resolverá lo procedente sobre la postura a asumir, previo informe de la persona titular de la asesoría jurídica municipal y audiencia de los organismos y entidades interesadas.*

2.- Se añade un párrafo segundo al **artículo 4**, y se procede a su numeración, que queda redactado como sigue:

Artículo 4: Nombramiento, suplencia y cese de la persona titular de la Asesoría Jurídica

1.- La persona titular de la Asesoría Jurídica, será nombrada y cesada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía. El nombramiento se efectuará entre juristas de reconocida competencia que ostenten la condición de funcionario/a con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de licenciatura en Derecho o del Grado correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

2.- En ausencia de previsión expresa al respecto, la persona titular de la Asesoría Jurídica será suplida temporalmente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o cuando haya sido declarada su abstención o recusación, por la persona titular de la Dirección Adjunta de la Asesoría jurídica, siempre que la persona que ocupe la Dirección Adjunta cuente con los mismos requisitos para ser nombrado como titular de la Asesoría Jurídica.

3.- Se añaden los apartados 6,7 y 8 al **artículo 5**, relativo a las funciones de la persona titular de la Asesoría Jurídica, con la siguiente redacción:

6.- El mantenimiento del principio de unidad de doctrina, formulando criterios generales de asistencia jurídica para los letrados y letradas de la Asesoría Jurídica municipal, las personas habilitadas como sustitutas de los mismos y el restante personal de aquélla.

7.- El establecimiento de los criterios de actuación a seguir por los letrados y letradas y el restante personal de la Asesoría Jurídica municipal, derivados de los principios deontológicos vinculados al ejercicio de la abogacía, y, en su caso, de la procura, así como la resolución de las dudas que puedan suscitarse sobre la aplicación de estos principios deontológicos.

8.- La promoción de trabajos de investigación y la organización de actividades que tengan por finalidad el conocimiento y difusión de materias y cuestiones jurídicas de cualquier ámbito, ya sea local, regional, nacional o internacional, así como la organización de actividades de formación y perfeccionamiento del personal de la Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos.

4.- Se añade una letra c) al apartado 3 del **artículo 11**, relativo a las distintas funciones de la Asesoría Jurídica:

c) Publicar en la intranet municipal, con carácter anual, los informes que se hayan emitido en el ejercicio de la función consultiva por la Asesoría Jurídica.

5.- Se añaden los apartados 11, 12 y 13 del **artículo 13**, relativo a la solicitud y emisión de informes, que queda con la siguiente redacción:

11.- Salvo norma legal o reglamentaria que expresamente disponga lo contrario, los informes de la Asesoría Jurídica municipal no serán vinculantes. Por este motivo, no se emitirán con carácter favorable o desfavorable.

12.- Los informes que emita la Asesoría Jurídica municipal serán siempre escritos y se manifestarán sobre la conformidad o no a Derechos de los expedientes.

13.- Los informes serán fundados en derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que puedan examinarse cualesquiera otras cuestiones derivadas del contenido de la consulta o de la documentación que se acompañe. '

6.- Se modifican las letras a), c), h) e i) del apartado 1 del **artículo 14**, relativo a los informes preceptivos, que quedan con la siguiente redacción:

a) Revisión de oficio de actos administrativos, a excepción de los actos de naturaleza tributaria.

c) Los supuestos en que la legislación sobre contratación del sector público así lo determine, a excepción de la contratación menor.

h) Recursos administrativos que se deduzcan frente a actos y disposiciones del Ayuntamiento en los que se susciten cuestiones de derecho de especial relevancia jurídica no resueltas en anteriores recursos, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria.

i) Procedimientos de responsabilidad patrimonial, siempre que deban ser dictaminados por el Consejo Consultivo de Canarias.

7.- Se suprime el apartado 3 del **artículo 14**.

8.- El apartado 2 del **artículo 20**, relativo al ejercicio de pretensiones, quedan redactados de la siguiente manera:

2. El allanamiento y la no oposición frente a las pretensiones judiciales, principales y cautelares, que se formulen frente a la Administración Municipal, deberá ser acordado de manera expresa por el órgano de la misma que dictó el acto administrativo o la disposición de carácter general, o por el titular de la competencia de la actuación de la que trae causa de pretensión deducida. En su defecto, corresponderá a la Alcaldía.

9.- Se añade un **artículo 22 bis**, con la siguiente redacción:

22 bis). - Derivación judicial a mediación o a otros medios de solución de controversias.

Cuando en un proceso judicial en el que intervenga la Asesoría Jurídica municipal se acuerde por resolución judicial o procesal la derivación a la mediación o a otro sistema de solución de controversias, deberá la Asesoría actuar conforme a las reglas siguientes:

- a) Deberá oponerse a la derivación cuando la ley no lo permita o cuando recaiga sobre una materia que no pueda ser objeto de estos procedimientos de resolución de conflictos, especialmente cuando no pueda ser objeto de transacción.*
- b) Recabará, en su caso, de forma simultánea a la formulación de la oposición, el parecer del órgano responsable de la actividad administrativa afectada por el proceso sobre la propuesta de derivación, pudiendo acompañar su parecer sobre la procedencia de la misma en atención a la materia sobre la que recae y a la fase del proceso en que se encuentra.*
- c) La Asesoría jurídica únicamente informará a favor de la propuesta de derivación cuando conste por escrito del órgano responsable de la actividad administrativa afectada que se admite someter la controversia a mediación o a otro sistema de solución de controversias propuesto por el órgano judicial y no deba oponerse conforme a lo dispuesto en la regla a).*
- d) Acordada la derivación a los medios de solución de controversias, la Asesoría Jurídica limitará su actuación a la función de asesoramiento a dicho órgano en la fase de negociación que éste lleve a cabo, actuando conforme a los principios de buena fe, confianza legítima y respeto mutuo. A petición expresa del órgano interesado, podrá comparecer en su representación en las sesiones que puedan convocarse o firmar el acta final de mediación.*
- e) En el proceso de solución de controversias, la Asesoría Jurídica velará por el cumplimiento de los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad e imparcialidad del mediador y de igualdad entre las partes.*

f) *Si se alcanzare un acuerdo, la Asesoría Jurídica informará sobre la conformidad a derecho del contenido del acuerdo y asegurará que se incorporen las autorizaciones de la administración competente necesarias para la validez del acuerdo.*

10.- El Artículo 26, relativo a la Defensa de personal de la Administración Municipal, pasa a tener la siguiente redacción:

1. *Las autoridades, empleados/as públicos/as y demás personal al servicio del Ayuntamiento, así como de los organismos públicos y entes instrumentales dependientes, contra los que se inicie procedimiento judicial en razón de actos u omisiones en el ejercicio de su cargo, en los que no hayan sido vulneradas las disposiciones vigentes en la materia de que se trate, o cuando hayan actuado en cumplimiento de orden de autoridad competente, podrán ser defendidos en los términos y condiciones de la Póliza de Seguro de representación y defensa en juicio, si existiere contrato al efecto en la Administración Municipal; en otro caso, podrán ser defendidos por los Letrados/as de la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la concurrencia de los extremos reseñados y la inexistencia de conflicto de intereses ente el interesado y la Administración Municipal en el asunto para el que se solicita el desempeño de la defensa. Se presumirá la existencia de conflicto de intereses en los procedimientos judiciales que se sigan ante el orden jurisdiccional penal.*
2. *La persona titular del órgano superior, directivo/a o jefe/a de servicio del que dependa la autoridad o empleado/a público/a deberá, de forma motivada, solicitar la asistencia jurídica, aportando para ello los antecedentes imprescindibles para la valoración de los requisitos exigidos.*
3. *La persona titular de la Asesoría Jurídica municipal autorizará expresamente la defensa, previa propuesta razonada de la persona titular de la dirección general u órgano equivalente del que dependa el interesado, en la que se hará consta la concurrencia de los extremos reseñados y la inexistencia de conflicto de intereses entre el interesado y la Administración local.*
4. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho del personal afectado a designar abogado o abogada para su defensa o a que se le asigne de oficio. Se entenderá que renuncia a la asistencia jurídica por parte del Letrado/a del seguro de defensa existente o, en su caso del Letrado/a Consistorial, desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento.*
5. *Fuera de estos supuestos, los/as Letrados/as de la Asesoría Jurídica no podrán asumir la defensa o asistencia del personal al servicio del Ayuntamiento, a excepción de las consultas, a título informativo, para actuaciones ante cualquier Juzgado o Tribunal mediando requerimiento judicial (citación de testigos, testigos-peritos y análogas).*

11.- Se añade un artículo 26 bis con la siguiente redacción:

Artículo 26 bis. Supuestos especiales.

- 1. En el caso de que el letrado o la letrada actuante advirtiese la existencia de conflicto de interés una vez otorgada la asistencia jurídica, se abstendrá de actuar en el procedimiento, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la persona titular de la Asesoría Jurídica, que acordará la no procedencia de la asistencia jurídica por la asesoría jurídica municipal*
- 2. De igual forma procederá el/la letrado/a cuando de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento resulte que los hechos origen de este no tuvieron directa vinculación con el desempeño de la función o cargo de la autoridad o empleado o con la orden de la autoridad competente en virtud de la cual actuaron.*
- 3. El/la letrado/a comunicará inmediatamente a la persona titular de la Asesoría Jurídica aquellos supuestos en los cuales las autoridades o empleados públicos renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cualquier modo el adecuado desempeño de la función de defensa encomendada.*

12.- Se añade una Disposición Adicional, la Quinta, con el siguiente contenido:

Quinta. Delegación de la competencia de bastanteo de poderes.

- 1.- Las delegaciones existentes sobre la competencia para efectuar bastanteo de poderes, realizadas hasta la fecha por la Asesoría Jurídica Municipal, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 101, de 2 de agosto de 2013, continúan vigentes hasta que sean expresamente revocadas.*
- 2.- Cuando las delegaciones que mantienen sus efectos en virtud del apartado anterior se hubiese efectuado en favor de órganos suprimidos, se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente función de bastanteo.*
- 3.- En los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento la competencia para efectuar bastanteo de poderes recaerá en el órgano que se determine expresamente en sus Estatutos. En caso de que no exista esta determinación expresa, la competencia recaerá en la Secretaría del organismo.*

DISPOSICIÓN FINAL. Publicación y entrada en vigor.

La comunicación, publicación y entrada en vigor de la presente modificación del Reglamento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

(...)".

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA, EN FUNCIONES, Yaiza Rodríguez Yanes, documento firmado electrónicamente.

Fiestas de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4365

192637

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16.- EXPEDIENTE 54/2025/OAF RELATIVO A MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE FIESTAS DE SANTA CRUZ, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL Y MEDIO PROPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. ACUERDOS A ADOPTAR.

“PRIMERO. – Creación, con efectos a partir de la entrada en vigor de la presente modificación, de dos puestos de trabajo reservados a personal laboral denominado “Ayudante de Producción”, adscritos a la Unidad de Planificación, Producción e Infraestructura Operativa, con la siguiente descripción, y conforme a las funciones desarrolladas en el Anexo I:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			REQUISITOS DE DESEMPEÑO					FORMA PROV.	RETRIBUCIÓN	
Cód.	Denominac	Nº	Vínculo F/L	Grupo	Escala/ Subesc./ Clase Categ.	Titulación	Otros requisitos			
										C.D. C.E.
OAF-UPPRI-L06	Ayudante de Producción	2	L	IV		Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.	Jornada ordinaria	C		- -
OAF-UPPRI-L07										

SEGUNDO.- Amortizar el puesto denominado “Administrativo/a” con código OAF-UGEAD-F07

TERCERO .- Aprobar el siguiente anexo de complementos funcionales:

“ANEXO DE COMPLEMENTOS FUNCIONALES”:

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Bajo la dependencia del Consejo de Administración y su nombramiento a propuesta del Presidente, desempeñándose por un/a funcionario/a del Grupo A, Subgrupo A1, con la responsabilidad de las funciones propias de secretaría de la Entidad, incluidas las funciones de fe pública y asesoramiento legal a los órganos unipersonales y colegiados, percibirá el equivalente a la diferencia de retribuciones entre el puesto de el/la funcionario/a que se designe y las retribuciones de un puesto del subgrupo A1 con un complemento de destino 29 y un complemento específico de 1055 puntos.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, determinándose como fecha de inicio de sus efectos el día de su publicación.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:	
PUESTO:	<i>Ayudante de Producción</i>
CÓDIGO:	<i>OAF-UPPRI-L06/OAF-UPPRI-L07</i>
PUESTO SUPERIOR:	<i>Gerencia / Coordinador/a de Producción</i>
UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:	<i>Unidad de Planificación, Producción e Infraestructura Operativa</i>

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	<i>Grupo IV</i>
PLAZA	<i>Ayudante de Producción</i>
TITULACIÓN	<i>La propia del grupo</i>
ADMINISTRACIÓN	<i>Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Entes Dependientes</i>
DIFICULTAD TÉCNICA	<i>Se requieren especial habilidad organizativa para el desempeño del puesto, adquirida en base a la experiencia en el oficio, así como conocimientos básicos en relación con el sector de actividad vinculados a la materia competencial de la Entidad y en el uso de aplicaciones informáticas y herramientas ofimáticas.</i>
RESPONSABILIDAD	<i>Toma decisiones operativas de cierta relevancia, siguiendo instrucciones de un/a superior/a. El puesto puede requerir atención al público. Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos</i>
CONDICIONES DE TRABAJO	<i>No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos de la Entidad. El horario de trabajo será el establecido por la normativa en vigor, teniendo en cuenta la programación anual de actividades, sometiéndose por tanto a sus correspondientes ajustes por cuanto que, frecuentemente, se requiere la realización de jornada de tarde en determinadas épocas del año.</i>
FORMA DE PROVISIÓN	<i>Concurso.</i>

FUNCIONES
<i>a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.</i> <i>b) Redacción de informes propios de su titulación, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.</i> <i>c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos de la Unidad.</i> <i>d) Colaborar en la definición del plan de producción y en la ejecución del plan de trabajo.</i> <i>e) Apoyo en el control, seguimiento y evaluación del desarrollo de los actos, actividades y eventos de la competencia de la Entidad.</i> <i>f) Tramitación de los asuntos de su Unidad.</i> <i>g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.</i>

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita; asimismo, atendiendo al informe emitido en el expediente por la Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 22 de septiembre de 2025, acordó instar expresamente a los Servicios responsables en materia de Recursos Humanos en el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos a la creación en sus respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo de un complemento funcional de la misma naturaleza al propuesto en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife, para aquellos/as empleados/as públicos/as a los/as que se asignen las funciones de Secretaría de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos cuando no exista un puesto específico en la Relación de Puestos de Trabajo al que estén asignadas dichas funciones.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DE FIESTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL Y MEDIO PROPIO, Patricia Castillo Martín, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

4366

193201

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales

los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Oficina de presentación: Secretaría.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Alajeró, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

4367

192750

Por la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2025-0980 con fecha 29/09/2025, que transcrita literalmente dice como sigue;

“Expediente N.º: 2156/2022

Procedimiento: Servicios Sociales.

Asunto: Aprobación de las Bases Programa Turismo Social 2025-2027.

Visto el Convenio Marco de cooperación entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de La Guancha para el desarrollo del Programa de Turismo Insular de Turismo Social 2025-2027.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2025, se aprobó la propuesta de modificación del Convenio Marco del Programa de Turismo Social 2023-2026 cooperación a formalizar con los ayuntamientos que participarán en el desarrollo del programa de turismo social 2025-2027, así como sus modelos de anexos. Convenio que fue suscrito por el Alcalde-Presidente con fecha 03/07/2025.

SEGUNDO.- Por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2025, se aprobó la adenda I (Anexo I) al citado convenio, por el que se aprobaban las cantidades para la anualidad 2025, correspondientes a cada una de las partes así como el número de plazas concedidas al Ayuntamiento de La Guancha.

TERCERO.- Siendo necesario establecer unas bases reguladoras que determinen el procedimiento y requisitos de acceso al programa de turismo social 2025-2027.

CUARTO.- Y visto el Informe Propuesta elaborado por el Técnico del Área de Bienestar Social de fecha 29/09/2025, estableciendo las Bases que han de regir la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando el art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “el municipio –en el ámbito de sus competencias- podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación de tiempo libre y turismo”.

Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias legalmente atribuidas a la Concejalía del Área de Bienestar Social es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar las Bases reguladoras que determinen el procedimiento y requisitos de acceso al programa de Turismo Social 2025-2027:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL

2025-2027

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local “LRBRL” recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, estableciendo el artículo 25.2 e) : “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

El artículo 4.2 d) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece entre otros, como áreas de actuación “la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social”.

Asimismo, el artículo 13.1 del mismo texto legal determina que: “A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden entre otras las siguientes competencias: f) Gestionar las funciones y servicios que le sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o los Cabildos Insulares. k) Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.”

Al objeto de promover las políticas sociales orientadas a la promoción de la calidad de vida, en especial, de las personas mayores, el Ayuntamiento de La Guancha, con fecha 3 de julio de 2025, suscribió la modificación de Convenio de Colaboración con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto del desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027.

El Programa de Turismo Social tiene como fin principal fomentar la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife, a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que les permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones así como fomentar el encuentro y la convivencia. Las presentes bases tratan de dar respuesta a estas carencias observadas con el objetivo principal de maximizar el beneficio colectivo y garantizar el interés general de los colectivos con bajos recursos económicos y alto nivel de vulnerabilidad.

Primera: Objeto y régimen jurídico

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027 destinadas a personas mayores que cumplan con los requisitos detallados en la base cuarta, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 2025 por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de La Guancha para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2025-2027, el cual contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos. Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, y cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Segunda: Requisitos

Serán beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases, aquellas personas mayores del municipio de La Guancha que cumplan los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) o pareja de hecho no registrada (acreditando una convivencia continuada a través de documentación oficial) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

B) No superar el límite de ingresos económicos determinado para cada anualidad, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, debiendo siempre priorizar las unidades familiares con menos recursos económicos.

Las cuantías límites, que se actualizará conforme al IPREM, se detallan a continuación:

- a) Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,2).
- b) Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,2).
- c) Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,5).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

Los ayuntamientos, tienen el deber de fomentar y priorizar dentro de la Campaña de Turismo social, que sean las unidades familiares con menos recursos económicos las que resulten beneficiarias.

C) Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse de la bonificación al transporte para residentes en Canarias.

D) No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

E) No haber participado en la última Campaña de Turismo Social. Desde los ayuntamientos se debe favorecer siempre la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes. Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en último caso las del año anterior. Para este último supuesto es preciso informe social que justifique la selección.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).
- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias) o, en su caso, la última nómina.
- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.
- Informe médico si es posible o declaración jurada en caso de que no lo sea, en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera. Se deberá grapar al informe la fotocopia de la Seguridad Social. En su defecto, declaración jurada manifestando tales extremos, acompañándola de informes médicos que ya tenga en su poder.
- Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III del Convenio).
- Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentada por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.
- En su caso, libro de familia.

Tercera: Solicitud, plazo y formas de presentación

La solicitud será cumplimentada de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad en vigor.
- Poder o autorización escrita, en el caso de que actúe a través de representante.

- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotografía reciente tamaño carnet.
- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias) o, en su caso, la última nómina. O autorización para recabar datos en otras Administraciones Públicas firmado por las personas integrantes de la unidad familiar según se establece en la base 2b. de las presentes bases.
- Informe expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera, medicación y posología.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (Anexo II) con 1 fotografía tamaño carnet reciente.
- Cuestionario de salud conforme al modelo oficial del IASS (Anexo III)
- En el caso de viajar con cónyuge acompañante, además de aportar los respectivos documentos señalados en los puntos anteriores, se debe presentar acreditación de la relación conyugal, mediante el Libro de Familia o, si se trata de una pareja de hecho, mediante certificado de encontrarse inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma.
- Cuando sea necesario, se emitirá Informe de los Servicios Sociales que acredite situación extraordinaria, que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

En la solicitud se hará constar que autoriza a las Administraciones actuantes para recabar la información adicional que se considere necesaria para la adecuada comprobación de los ingresos y demás requisitos que dan lugar al derecho a la concesión de la plaza de Turismo Social y la cesión de los datos al IASS.

La documentación que obre en la administración y esté en vigor no tendrá que presentarse siempre que se encuentre actualizada y que se señale en qué expediente ha sido incorporada.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el portal web del Ayuntamiento de La Guancha.

Se deberán presentar debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Guancha, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas; también podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la página web <https://laguancha.sedelectronica.es/> o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta: Plazas sociales

Para las próximas dos campañas se contemplan plazas sociales adicionales. Estas plazas irán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndole imposible su participación en este tipo de viajes.

Las plazas sociales que corresponden a este municipio serán comunicadas por el IASS al Ayuntamiento de La Guancha. Asimismo los/as Trabajadores Sociales deberán acompañar informe social que justifique la concesión de dicha plaza.

Quinta: Financiación

Para cada campaña se aportará, sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan para cada una de las partes intervinientes:

1. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%
2. Ayuntamiento de La Guancha: 33%
3. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases: 33%
4. En el caso de las personas que sean seleccionadas por el Ayuntamiento de La Guancha para ser beneficiarios de las plazas sociales recogidas en la base cuarta, el coste completo del viaje será a cargo del IASS.

Dentro de la dotación presupuestaria prevista inicialmente para cada ejercicio económico por el Ayuntamiento, la cuantía destinada para cada campaña será la que resulte del importe del precio de la adjudicación al contratista, tras el correspondiente proceso de licitación pública por parte del IASS.

Sexta: Compatibilidad

Las ayudas que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima: Obligaciones

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias.
- Comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la subvención.

El Ayuntamiento estará obligado a:

1. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la cuenta designada por la empresa o agencia de viajes que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación correspondiente para la organización del viaje, el cual será tramitado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde en los términos de la base quinta.
2. Proponer a una persona del Ayuntamiento que intervendrá en la Campaña y actuará como tutor/a, quien a tal efecto viajará de forma gratuita, en la forma que prevea el IASS.

Octava: Destino y fechas

Para cada campaña anual del Programa de Turismo Social se seleccionará por el IASS, de forma consensuada con los municipios, un destino entre lugares de destacado interés turístico.

Las fechas de realización de los viajes en cada campaña estarán comprendidas entre la primavera y el otoño de cada ejercicio. No obstante, siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario, la duración de la campaña podrá reducirse o ampliarse en el número de meses de su ejecución por motivos debidamente justificados.

Novena: Duración

Las presentes bases tendrán una duración de TRES (3) años y comprenderá, en su caso, las campañas del Programa de Turismo Social de los años 2025, 2026 y 2027. El Ayuntamiento de La Guancha aprobará cada año el Anexo I del Convenio de colaboración, correspondiente a la determinación de plazas y créditos que cofinanciarán cada campaña y que permita al IASS cumplir sus compromisos contractuales con la empresa adjudicataria del servicio.

Asimismo, asume el compromiso de realizar cada anualidad la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes y publicidad de los viajes.

Décima: Criterios de selección

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos en estas bases, se tendrá en cuenta el nivel de renta más bajo. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a) No haber participado antes en una campaña de Turismo Social del IASS.
- b) En el caso de igualdad en los anteriores criterios se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad las primeras instancias recibidas en el registro de entrada de este Ayuntamiento.
- c) De persistir el empate se recurrirá al sorteo público entre ellas.

Décimo primera: Procedimiento

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, para su posterior adjudicación, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía o Concejalía Delegada de Bienestar Social y serán estudiadas y valoradas por la Unidad de Servicios Sociales.

El personal técnico asignado se encargará de evaluar las peticiones formuladas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima, así como de solicitar cuantos informes estime necesario.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá un informe propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se elevará al órgano competente para resolver.

La aprobación de lista de personas seleccionadas a las que se les concede la subvención es competencia de la Alcaldía o Concejalía Delegada del área de Bienestar Social.

La resolución además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de personas que pasaran a formar parte de la lista de reserva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. La resolución se notificará a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se publicará en la web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña, así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse en caso de utilización de la lista de reserva.

Las personas que resulten beneficiarias deberán presentar la autorización de cobro a terceros, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, a efectos de permitir el abono de la cuantía económica que le corresponda satisfacer a este Ayuntamiento en la cuenta del IASS.

Décimo segunda: Lista de reserva

Si existieran más solicitantes que el número de plazas disponibles se creará una lista de reserva en el mismo orden de prioridades que servirá para cubrir posibles vacantes, en el caso de que alguna de las personas seleccionadas no pudiera viajar, continuándose con la siguiente persona que figure en la lista constituida.

Décimo tercera: Causas de reintegro

Dará lugar al reintegro de la subvención obtenida los siguientes supuestos, siguiendo para ello el procedimiento previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

A. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión como consecuencia de fraude o engaño por parte de la persona beneficiaria o de quien ejerza su representación legal.

B. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la base séptima.

Décimo cuarta: Publicidad

Las presentes Bases, así como de la convocatoria anual, serán publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, en el portal web del Ayuntamiento de La Guancha y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y se entenderán vigentes en tanto en cuanto no sean modificadas por otras posteriores o se realice su derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Nombre y Apellidos				
DNI	Fecha de Nacimiento		Estado Civil	
DATOS DEL /LA REPRESENTANTE (si es el caso)				
Nombre y apellidos		DNI		
ACTÚA EN CALIDAD DE ACOMPAÑANTE			• SI	• NO
DATOS DEL CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO (en caso de que viajen ambos)				
Nombre y Apellidos				
DNI		Fecha de nacimiento		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES				
Nombre y Apellidos			DNI	
Domicilio			Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Localidad		Teléfono		
Medio preferente de Notificación: En Papel Telemática		Correo electrónico:		
EXPONE:				
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de Subvenciones para el Desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, promovido por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha, y reuniendo los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.				
SOLICITA:				
Que le sea concedida la subvención pata el Viaje de Turismo Social, en la presente convocatoria.				
Asimismo DECLARO , bajo mi responsabilidad (marcar lo que proceda): • SI he viajado en Programas de Turismo Social anteriores en el/los año/s _____ • NO he viajado en Programas de Turismo Social anteriores				

En la Guancha, ade.....de 202

Firma del/la solicitante o representante

SR. ALCALDE/PRESIDENTE / CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

AUTORIZACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./D^a. _____, con DNI número _____, solicitante de subvención para su participación en el PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 202__ ante el Ayuntamiento de La Guancha, bajo su propia responsabilidad MANIFIESTA:

- Que su unidad familiar, está formada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE	FIRMA

La persona solicitante y los miembros de su unidad familiar firmantes de este documento, AUTORIZAN expresamente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Guancha, para consultar y recabar datos relativos a información de carácter económica, fiscal y social que obre en poder de esta Administración municipal y cualquier otra administración y/o Entidad Pública, su fuera necesario, para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable: Ayuntamiento de La Guancha, C.I.F.: P38018000H

Correo electrónico: alcaldia@laguancha.es

Dirección: Calle Soliética s/n, La Guancha 38440. Santa Cruz de Tenerife

Finalidad: Recogida de datos como persona interesada en el servicio, formando una base de datos a compartir con entidades colaboradoras externas (ver apartado destinatarios) para atender su solicitud de concesión de subvención, y para envío de comunicaciones al respecto, incluyendo por medios electrónicos.

Legitimación: RGPD Art. 6.1.a) la persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a las autoridades competentes en materia de gestión y control del Programa de Turismo Social a los efectos de participar en dicho programa y a los únicos efectos de gestión y concesión de la subvención solicitada. No hay previsión de transferencias internacionales de sus datos.

Conservación: La información se conservará mientras se mantenga su consentimiento, o sea necesario legalmente.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante email o escrito a la dirección postal o electrónica arriba indicadas, identificándose debidamente con su documento de identidad. Puede retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. También puede reclamar sus derechos ante nuestro Delegado de Protección de Datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

Intervención Social y
Relaciones Externas

FOTO

DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO:

NOMBRE Y APELLIDOS

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

CASADO/A

SOLTERO/A

VIUDO/A

DIVORCIADO/A

SEPARADO/A

OTRO

SEXO

V

M

DIRECCIÓN: C/ AVDA, PLAZA:

Nº:

PISO:

PUERTA:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO PERSONAL

TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia)

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI ☐ NO ☐

¿Cuál?

Medicación y/o recomendación

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: Si autorizo ☐ No autorizo ☐

FIRMA

El/la Participante

FECHA

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. ☐ En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.

ANEXO III



CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIAIntervención Social y
Relaciones Externas

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

EDAD:

TELÉFONO PERSONAL:

TFNO. CONTACTO FAMILIAR:

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE:

MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO:

¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIA? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO?

ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO:

¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO? ☐ SÍ ☐ NO
EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO:¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO:

¿SE ESCUENTRA APTO/A PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO, ETC.)? ☐ SÍ ☐ NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA

Ella Participante

FECHA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este cuestionario, así como cuantos otros sean obtenidos o solicitados por esta Administración, serán incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad su participación en el Programa de Turismo de Interior del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), sito en el nº 10 de la calle Galeón de Santa Cruz de Tenerife, código postal 38003. Mediante el presente documento se cumple con el deber de información legal exigido por la normativa de protección de datos, y con su firma otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines arriba previstos.

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN DE COBROS A TERCEROS**

D./D^a. _____, en representación de _____ y con D.N.I./N.I.F. número _____, **AUTO-RIZA** a la Tesorería del Ayuntamiento de La Guancha, para que la ayuda que se conceda sea abonada en la cuenta restringida/corriente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, según los siguientes datos:

IMPORTE:

CONCEPTO:

y se efectuó en la cuenta restringida/corriente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, recogida en el Convenio Marco de cooperación:

C. IBAN: ES78 2100 8987 3102 0002 8971

ENTIDAD: CAIXABANK

En La Guancha, ade.....de 202....

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de anuncios de esta Corporación Municipal y la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Bienestar Social y al Área de Intervención.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Herrera Luis, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO**

4368

192328

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.- Con motivo de la ausencia del Segundo Teniente de Alcalde y Concejál delegado del Área de Gestión De Servicios y Empresas Concesionarias y Agricultura, **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMAS**, durante los días **30 de septiembre al 07 de octubre de 2025, ambos inclusive**, se hace preciso avocar temporalmente para la Alcaldía Presidencia las competencias que le fueron delegadas en virtud de Decreto nº: 2025/3464, de fecha 11 de agosto de 2025.

Lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 31.1 a) y k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Por medio del presente, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO.- Avocar para la Alcaldía Presidencia las competencias delegadas en el segundo Teniente de Alcalde y Concejál delegado del Área de Gestión De Servicios y Empresas Concesionarias y Agricultura, **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMAS**, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2025/3464, de fecha 11 de agosto de 2025, durante el periodo comprendido entre los días **30 de septiembre al 07 de octubre de 2025, ambos inclusive**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a los concejales afectados y dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

TERCERO.- Cuando se produzca la reincorporación del concejal a las tareas propias de su cargo deben entenderse, a partir de dicho momento, vigentes los Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 2025/3464, de fecha 11 de agosto de 2025, sin necesidad de nueva delegación y avocación, siendo estos los que se habrán de citar como referencia en los escritos y Decretos que se firmen.

CUARTO: Se le informa, de que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento. Quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4369

193203

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Número del Anuncio: 20250930.

Expediente de Razón: 2025/2073.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2025/0024, aprobados inicialmente por acuerdo plenario n° 3 de fecha 29 de septiembre de 2025.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4370****193202****ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).**

Número del Anuncio: 20250930.

Expediente de Razón: 2025/2165.

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 2025/0025, aprobados inicialmente por acuerdo plenario n° 4 de fecha 29 de septiembre de 2025.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.”

En El Pinar de El Hierro, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****4371****192836**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos n° 39/2025 en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 25 de agosto de 2025, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo VI (Inversiones reales)	1.900.000,00 €
TOTAL	1.900.000,00 €

FINANCIACIÓN	
870.00 (Para gastos generales)	1.900.000,00 €
TOTAL	1.900.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**4372****192833**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 40/2025 en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 25 de agosto de 2025, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo I (Gastos de personal)	100.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €

FINANCIACIÓN	
Capítulo I (Gastos de personal)	100.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal

ANUNCIO

4373

25028

Asunto: Aspirantes que han superado procesos selectivos laborales de estabilización, mediante concurso.

PRIMERO.- Mediante Decreto 2025-3937 del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal de fecha 30 de septiembre de 2025, se ha resuelto aprobar la relación de aspirantes que han superado el procesos selectivo de seis plazas de EDUCADOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal Calificador según consta en acta celebrada en sesión de 23 de septiembre de 2025:

Nombre y Apellidos	Orden	DNI
MARÍA ISABEL MUÑOZ RAMOS	1	**3618***
MARÍA TERESA ESTEBAN REINA	2	**0909***
MARÍA TERESA PERDIGÓN HERNÁNDEZ	3	**3583***
MARÍA VANESSA IZQUIERDO ACOSTA	4	**3754***
MAITANE CABRERA PRIMO	5	**5573***
PATRICIA HERNÁNDEZ MESA	6	**6295***

SEGUNDO.- Mediante Decreto 2025-3936 del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal 30 de septiembre de 2025, se ha resuelto aprobar la relación de aspirantes que han superado el procesos selectivo de CUATRO plazas de EDUCADOR/A INFANTIL, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal Calificador según consta en acta celebrada en sesión de 23 de septiembre de 2025:

Nombre y Apellidos	Orden	DNI
CARMEN YOLANDA NÚÑEZ TORRES	1	**6142***
YURENA HERNÁNDEZ GARCÍA	2	**6127***
MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ GONZÁLEZ	3	**3664***
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓNZALEZ GONZÁLEZ	4	**6315***

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE PERSONAL, Pedro Antonio Campos García, documento firmado electrónicamente.

**Área: Hacienda, Contratación Pública,
Patrimonio y Gestión del Personal****ANUNCIO****4374****24981**

Expediente: 10341/2021.

PORELQUESEAPRUEBADEFINITIVAMENTE EL “PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO”, DEL “ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN ASÍ COMO ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA” Y “PROGRAMA DE INVERSIONES” DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ”.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025 por el que se aprobó revocar el acuerdo plenario de fecha 5 de agosto de 2025 y aprobar de manera definitiva el “Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento”, del “Anteproyecto de construcción y explotación así como Estudio de Viabilidad Económico-Financiera” y “Programa de Inversiones” de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Puerto de la Cruz”, y habiéndose publicado por espacio de UN (1) MES para alegaciones y reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 82 de 09 de julio de 2025, habiéndose registrado dos alegaciones en dicho periodo de información pública que han sido desestimadas en virtud del citado acuerdo plenario con el resultado obrante en el expediente, queda aprobado de manera definitiva por lo que se procede a publicar los mismos en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/info.0>, y en el perfil del contratante de la entidad alojado en la plataforma de contratación del sector público dentro del expediente en tramitación para la adjudicación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****4375****191882**

Expediente: 1247/2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Civil, publicado en el Real Decreto de 24 de julio de 1889, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha delegado en doña MARÍA FANIA HERNÁNDEZ MEDINA, la celebración del matrimonio civil el día cuatro de octubre de dos mil veinticinco.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Andrés y Sauces, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****4376****192150**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su Resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****4377****192330**

Expediente nº: 6549/2025.

Por medio de la presente se publica Decreto de la Alcaldía nº 2025-2640, de fecha 30/09/2025, de delegación expresa de la Alcaldía en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Ayuntamiento de Tacoronte, a los efectos de celebración de matrimonio civil a celebrar el 10 de octubre de 2025, que en su parte resolutive, literalmente dice:

“(…)

PRIMERO.- Delegar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Néstor David Hernández González, con D.N.I. ***8376** y Dña. Hazel Leanne Sharp, con N.I.E. ***4307**, que tendrá lugar en este Término Municipal el día 10 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín.

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se pone en conocimiento de los contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Óscar Domínguez de la Casa de la Cultura.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4378****192331**

Expediente nº: 12682/2024.

Por medio de la presente se publica Decreto de la Alcaldía nº 2025-2639, de fecha 30/09/2025, de delegación expresa de la Alcaldía en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Ayuntamiento de Tacoronte, a los efectos de celebración de matrimonio civil a celebrar el 11 de octubre de 2025, que en su parte resolutive, literalmente dice:

“(…)

PRIMERO.- Delegar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Airam Fernández Rodríguez, con D.N.I. ***5709** y Dña. Beatriz de Felipe Díaz, con D.N.I. ***6660**, que tendrá lugar en este Término Municipal el día 11 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín.

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Poner en conocimiento de los contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado

para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

4379

192339

Expediente nº:1861/2025.

Por Decreto de Alcaldía nº 763/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 744/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, por el cual se aprobaba la delegación en el Primer Teniente de Alcalde, Don Oscar Luis Hernández Plasencia, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 01 de octubre de 2025 y 10 de octubre de 2025, ambos inclusive, por encontrarse el Sr. Alcalde ausente del Municipio, por periodo vacacional.

Visto que ha dejado de tener efecto las causas que motivaron la delegación en el Primer Teniente de Alcalde, Don Oscar Luis Hernández Plasencia, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, esto es, la cancelación del periodo vacacional del Sr. Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 744/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, por el cual se aprobaba la delegación en el Primer Teniente de Alcalde, Don Oscar Luis Hernández Plasencia, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 01 de octubre de 2025 y 10 de octubre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretario-Interventor Accidental doy fe.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Vallehermoso, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****4380****192869**

Expediente nº: 5041/2025.

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar inicialmente el PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN EL MEDIO URBANO (PAMU) de iniciativa pública, EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA 11 (DOTACIONAL) Y PARCELA 12 (ESPACIO LIBRE) Y ESPACIO LIBRE PEATONAL DEL SECTOR S018 (LOS OLIVOS).

Es por ello, que de conformidad con el contenido del artículo 307 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 122 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se convoca trámite de información pública por plazo de DOS MESES desde la

publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.adeje.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, Manuel Luis Méndez Martín, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****4381****192133**

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/1973 de fecha 26 de septiembre de 2025, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**DECRETO****Expediente nº: 3483/2025**

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias.

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a la ausencia por vacaciones los días del **29 de septiembre al 16 de octubre del año en curso a.i.** del **Sr. 2º Teniente de Alcalde D. JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, que lo es según Resolución de la Alcaldía n.º 2023/1352, de fecha 21 de junio de 2023, de la que se dio cuenta al Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023, D. Jonathan Gutiérrez González, con delegación en las siguientes áreas:

- ° Infraestructura Viaria.
- ° Deportes y Tiempo Libre.
- ° Servicios Generales.
- ° Delegación especial en la zona del diseminado del municipio.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2534 de 26 de septiembre de 2025.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el **Sr. 2º Teniente de Alcalde D. JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, del **Sr. 2º Teniente de Alcalde D. JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, los días del **29 de septiembre al 16 de octubre del año en curso a.i.** en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2023/1352, de fecha 21 de junio de 2023, de la que se dio cuenta al Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. 2º Teniente de Alcalde D. Jonathan Gutiérrez González, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa de Arafo, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4382

192327

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/2000 de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“

DECRETO

Expediente nº: 3500/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, los días del **6 al 15 de octubre del año en curso, a.i.**, de la **Sra. Concejala D^a MERCEDES GRACIA LUCEA**, con competencias según Resolución de Alcaldía 2023/1414, de fecha 26 de junio de 2023; Resolución de la Alcaldía 2024/0268, de fecha 9 de febrero de 2024 y Resolución de la Alcaldía 2024/1877, de fecha 28 de junio de 2024 de modificación de competencias, en las siguientes áreas:

○ **EDUCACIÓN**

Relaciones con los centros educativos del municipio.

Gestión de necesidades y mantenimiento de los centros escolares.

Relación con las AMPAS.

Impulso y realización de gestiones para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

Gestión, tramitación y concesión de becas.

Gestión y coordinación de campamentos en Centros Escolares.

Gestión y desarrollo de programas educativos.

○ **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Estrategias para el fomento de la participación ciudadana.

Dinamización del Consejo de Participación Ciudadana.

Formación de nuevos Consejos de Participación Ciudadana.

Activación de la participación de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales.

Actualización y posterior desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

Desarrollo de las mesas vecinales y sectoriales .

○ **COMERCIO**

Planificación estratégica en dinamización comercial local.

Relaciones con las asociaciones comerciales del municipio.

○ **Delegación especial en la zona de El Carmen.**

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en el Alcalde Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2565 de 30 de septiembre de 2025.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea, en el Alcalde Presidente, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia de la **Sra. Concejala D^a Mercedes Gracia Lucea** los días del **6 al 15 de octubre del año en curso a.i.**, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1414/2023, de 26 de junio de 2023; Resolución de la Alcaldía 2024/0268, de fecha 9 de febrero de 2024 y Resolución de la Alcaldía 2024 /1877, de fecha 28 de junio de 2024 de modificación de competencias.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en el Alcalde Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. Concejala D^{ña}. Mercedes Gracia Lucea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa de Arafo, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO**

4383

192334

Expediente: 4412/2025.

El Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día **25 de septiembre de 2025**, aprobaron Bases Generales de Ayuda por concurrencia competitiva para la adquisición de material escolar, incluyendo libros de texto para alumnos de infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos en el municipio de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNOS DE INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA.

Base I.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, con cargo a los fondos propios de Ayuntamiento de Breña Baja, de las ayudas para la financiación del Material Escolar, incluyendo libros de texto, de Educación Infantil de 2ª ciclo (de 3 a 6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos del término municipal de Breña Baja.

Base II.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para material escolar, incluyendo libros de texto los beneficiarios que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronados/as todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Breña Baja.
- Estar cursando estudios de Educación Infantil de 2º Ciclo (de 3 a 6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos en un centro público de la Isla de La Palma.
- No superar los umbrales de renta especificados en la Base VIII.
- Que el/la solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Breña Baja.

- No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas aquellas personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2033, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo en su disposición final quinta.

Base III.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará por concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base IV, de aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

Base IV.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas, aplicando los siguientes criterios:

RETA PER CÁPITA (R.P.C.)	
R.P.C. ENTRE EL 0- 0,49 VECES EL S.M.I	10 PUNTOS
R.P.C. ENTRE EL 0,5- 0,99 VECES EL S.M.I.	8 PUNTOS
R.P.C. ENTRE EL 1,00-1,49 VECES EL S.M.I.	6 PUNTOS
R.P.C. ENTRE EL 1,5-2,00 VECES EL S.M.I.	4 PUNTOS

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
FAMILIAS DE 7 MIEMBROS O MÁS	6 PUNTOS
FAMILIAS DE 6 MIEMBROS	5 PUNTOS
FAMILIAS DE 5 MIEMBROS	4 PUNTOS
FAMILIAS DE 4 MIEMBROS	3 PUNTOS
FAMILIAS DE 3 MIEMBROS	2 PUNTOS
FAMILIAS DE 2 MIEMBROS	1 PUNTO
FAMILIAS MONOPARENTALES	1 punto adicional que se sumará al correspondiente según n.º de miembros de la unidad familiar.

* Se añadirá un miembro más computable, para la determinación de la renta per cápita familiar neta/mes así como para la determinación del número de miembros que componen la unidad familiar, cuando se den las circunstancias para cada uno de los siguientes supuestos, debidamente acreditados:

- Cuando el/la solicitante (padre, madre, tutor/a y/o alumno/a) tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33% por el organismo competente.
- Cuando se trate de familias numerosas.

Se establecerá una prelación de solicitantes de acuerdo a la puntuación obtenida en base a los criterios establecidos en estas bases . En caso de empate, se procederá a priorizar los beneficiarios teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en Renta Per Cápita de la unidad familiar.
- 2.- Mayor puntuación por número de miembros de la unidad familiar.
- 3.- En caso de persistir el empate, el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

Base V.- Cuantía de la Subvención.

El importe único de la ayuda será de 100,00 euros por beneficiario/a para estudiantes de infantil y primaria y 80,00 euros por beneficiario/a para estudiantes de secundaria, bachillerato y ciclos formativos.

Base VI.- Solicitudes.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases los padres, madres y/o tutores/as de los/as cuando se traten de menores de edad, y que tengan la condición de beneficiarios/as.

Los interesados deberán presentar las instancias en modelos normalizados al efecto, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja; Plaza de Las Madres, s/n – San José, 38712 Breña Baja, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

Base VII.- Plazo de presentación y documentación exigida.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La solicitud, cuyo modelo podrá solicitarse en las dependencias de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, y en la página web del Ayuntamiento de Breña Baja: <https://www.bbaja.es>, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud (Anexo I).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los/as solicitantes (padre, madre y/o tutores).
- c) Fotocopia del Libro de Familia o de cualquier otro documento acreditativo de la relación de tutela con el/la menor.
- d) Certificado o documento expedido por el Centro Educativo acreditativo de que el beneficiario se encuentra matriculado en alguno de los cursos especificados en el apartado b) de la Base III.
- e) Fotocopia de las tres últimas nóminas de ambos progenitores del/la menor o de los/as tutores/as si trabajan por cuenta ajena; o de la última declaración de la renta si son empresarios/as; o de cualquier certificado de presentación, pensión o subsidio que se perciba. Si alguno de ellos se encontrara en situación de desempleo deberá presentar copia de la demanda de empleo.
- f) Fotocopia del carné de Familia Numerosa, en su caso.

- g) Certificado de minusvalía superior al 33% del padre, madre o tutor/a, en su caso.
- h) Documento de alta a terceros (Modelo 015) debidamente cumplimentado y sellado por su banco o caja, a retirar en los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Breña Baja, si no constara ya su alta. La cuenta bancaria debe figurar a nombre del solicitante de la subvención.
- i) Declaración Jurada (Anexo II).
- j) Autorización para acceder a datos personales de los/as solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo III).
- k) Declaración Jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV).
- l) Factura original y documento probatorio original correspondiente al gasto en material escolar para el que solicita la ayuda. La factura deberá estar a nombre del solicitante.

3.- Para una misma convocatoria, para el caso de solicitudes hermanos se entregará conjuntamente una solicitud y una sola copia de documentación citadas anteriormente. Se puede presentar un solo certificado o informe de matriculación en el caso de estar cursando estudios en el mismo centro.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecido en la norma de convocatoria y legislación específica aplicable, el instructor requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva que mejore la solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Base VIII.- Requisitos Económicos.

1.- Estas ayudas podrán ser solicitadas por aquellas personas cuyos ingresos familiares no tengan una renta per cápita neta/mes superior a dos veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la convocatoria.

2.- La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos/mes de cada uno de los miembros sustentadores de la familia: padre, madre y/o tutores.

3.- Para la determinación de la renta per cápita familiar neta/mes se sumarán los ingresos netos/mes de la unidad familiar y se dividirá por el número de miembros computables que la componen y que estén empadronados en el domicilio familiar.

4.- Serán miembros computables de la unidad familiar los padres o tutores o persona/s encargada/s de la guarda y protección del/la menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores; así como los hermanos menores de 24 años de edad que convivan y estén empadronados en el domicilio familiar y que se encuentren en situación de desempleo o que estén cursando estudios superiores, lo que deberá ser acreditado bien con copia de la tarjeta de demandante de empleo o con fotocopia de la matrícula de los estudios que esté cursando. También serán miembros computables los hermanos/as mayores de 24 años de edad cuando se traten de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33%.

5.- Se añadirá un miembro más computable, para la determinación de la renta per cápita familiar neta/mes, cuando se den las circunstancias para cada uno de los siguientes supuestos, debidamente acreditados.

Cuando el/la solicitante (padre, madre, tutor/a y/o alumno/a) esté afectado/a de minusvalía legalmente calificada, superior al 33%.

Cuando se trate de familias numerosas.

Base IX.- Instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano instructor y de ordenación del procedimiento será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, que revisará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas acciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano instructor emitirá informe técnico, que será elevado a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

Presidente/a: Concejal/a de Educación

Secretario/a: Secretaria del Ayuntamiento de Breña Baja

Vocales: 1 Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

La Agencia de empleo y Desarrollo Local, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y cuantía de la misma, siendo la Alcaldía el órgano competente para resolver el procedimiento.

En la resolución se hará constar tanto la relación de solicitantes a los que se le concede la ayuda, como las de solicitudes desestimadas y las causas de las mismas, poniendo fin a la vía administrativa.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrá los efectos e notificación.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Base X.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponer recuso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir de del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Base XI.- Justificación de la Ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.

Base XII.- Régimen de pago de la ayuda.

El Importe de la ayuda solicitada se percibirá de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente. El ingreso se realizará en cuenta bancaria de los solicitantes, aportada para este fin.

Base XIII.- Incumplimiento y reintegro.

1.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la ayuda mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el art. 38 de la Ley. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

2.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

3.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base XIV.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

Base XV.- Compatibilidad.

Las ayudas a conceder a través de las correspondientes convocatorias estarán sujetas a las presentes bases y serán compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiaria de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir.

En ningún caso el importe de las ayudas y/o subvenciones totales concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Base XVI.- Régimen Jurídico.

Las presentes ayudas, otorgadas por el Ayuntamiento de Breña Baja, se regirán por las Bases que la regulan; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP núm. 151, de 16 de Septiembre de 2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base XVII.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de estas bases serán resultas en la Sesión de la Comisión Informativa de Educación del Ayuntamiento de Breña Baja.

Base XVIII.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", quedando derogadas todas las Bases anteriores.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR
CURSO _____**

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE (padre, madre o tutor/a legal del/la menor beneficiario/a de la ayuda)						
APELLIDOS		NOMBRE			DNI/NIE	
DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Calle, Plaza, Avda, paseo, etc.....:						
Municipio:						
Nº	Letra	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	TELÉFONO CONTACTO
						Tel.1:
						Tel.2:
DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
Nº de miembros que componen la unidad familiar:_____						
1.- (Padre) Nombre y Apellidos:_____						
Minusvalía 33% () En situación de desempleo ()						
2.- (Madre) Nombre y Apellidos:_____						
Minusvalía 33% () En situación de desempleo ()						
3.- (Tutor/a 1) Nombre y Apellidos:_____						
Minusvalía 33% () En situación de desempleo ()						
4.- (Tutor/a 2) Nombre y Apellidos:_____						
Minusvalía 33% () En situación de desempleo ()						
DATOS ALUMNO/S:						
Nombre y Apellidos		Edad	Estudios		Centro Escolar	

En Breña Baja a _____ de _____ de 202_____

Firmado:_____

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D/Dña. _____

(padre, madre, tutor/a legal) del alumno/s:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

y provisto /a del DNI/NIE: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha leído y acepta las bases establecidas por esta Corporación para el otorgamiento de las ayudas para la compra de libros y material escolar de Educación Infantil de 2º Ciclo, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos y Bachillerato del Municipio de Breña Baja.
- 2.- Que todos los datos referidos en esta solicitud son verdaderos y que tengo en mi posición todos los ejemplares originales referidos para demostrarlo.
- 3.- Que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.
- 4.- Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.- Que el total de las subvenciones/ayudas solicitadas a cualesquiera instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- 7.- Que se halla al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.

En Breña Baja a _____ de _____ de 202____.-

Firmado: _____

Anexo III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES/TUTORES DEL MENOR/ES SOLICITANTES DE AYUDAS, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO, PARA ALUMNOS DE INFANTIL DE 2º CICLO, PRIMARIA, CICLOS FORMATIVOS Y BACHILLERATO DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA, CURSO _____; PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA PUEDA RECABAR LOS DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Breña Baja a solicitar a la Administración Tributaria competente y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias; así como a comprobar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del otorgamiento de esta ayuda, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

Datos de los solicitantes:

Nombre y Apellidos de la madre/tutora:

DNI: _____

Firma: _____

Nombre y Apellidos del padre/tutor:

DNI: _____

Firma: _____

En Breña Baja a _____ de _____ de 202__.

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D/D^a _____, con DNI _____
y con dirección, a efectos de notificaciones en C/ _____ n.º
_____ del término municipal de _____ C.P.: _____;
Teléfono: _____ en calidad de padre/madre/tutor-a de los menores que abajo se
relacionan,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, y que se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada (marcar con una X)	Concedida (marcar con una X)	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y/o concedida relacionada con la adquisición de material escolar o libros para el curso escolar _____ para los beneficiarios que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	Edad	Estudios	Centro Escolar

Y para que así conste firma la presente,

En Breña Baja, a _____ de _____ 202____

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

Villa de Breña Baja, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4384

192336

Expediente: 4381/2025.

El Ayuntamiento de Breña Baja en sesión Plenaria de fecha 25 de septiembre de 2025, aprueba las Bases **BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS
FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**CAPÍTULO I.****NORMAS GENERALES.**

Estas bases serán de aplicación con carácter anual para atender demandas de estudiantes que realizan estudios fuera de la isla de La Palma durante cada curso académico y de acuerdo al Estado de gastos y partida presupuestaria de esta Corporación.

PRIMERA.- OBJETO.

Será objeto de estas bases la concesión de ayudas para estudios, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja, en concepto de Bolsa de Ayuda al Estudio y estableciendo una ayuda máxima de 500,00 € y mínima de 400,00 € para estudiantes de Península y una ayuda máxima de 450 € y mínima de 350,00 € para estudiantes de otras islas, teniendo prioridad aquellos estudiantes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico y se concederán hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

Estas ayudas están previstas para aquellos estudios que no pueden realizarse en la Isla de La Palma (1), quedando excluidos los estudios on-line.

Se concederá una ayuda por curso académico en concepto de bolsa de estudio de 100,00 € (cuantía mínima) y de 200,00 € (cuantía máxima) a estudiantes que cursen estudios universitarios a distancia y matriculen un mínimo de 12 ETCS por anualidad.

1 Quedan incluidos aquellos estudios que aún pudiendo realizarse en la Isla de La Palma (Ciclos formativos de grado medio y superior, etc...), los alumnos están cursando fuera de la isla por circunstancias familiares, laborales, etc.

Estas ayudas están previstas para aquellos estudios presenciales o semipresenciales, que no pueden realizarse en la Isla de La Palma ² y para estudios universitarios a distancia que cumplan con estas bases reguladoras.

Para la realización de estudios de Postgrado, Máster, Expertos y Doctorados, etc...sólo se concederán dos ayudas de forma consecutiva por solicitante para la finalización de estudios.

SEGUNDA.- ESTUDIOS COMPRENDIDOS.

Podrán solicitarse ayudas para realizar cualquiera de los estudios siguientes:

2.1. En la Península.

a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores.

c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.

d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente.

2.2. En otras islas del Archipiélago.

a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores³.

c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.

d) Estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales que no se puedan cursar en la isla de La Palma.

²Estudios que se realizan fuera de la isla por motivos laborales, familiares, o que no se impartan en La Palma.

³Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.

e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

TERCERA.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

3.1. Los solicitantes han de tener la nacionalidad española o ciudadanos extranjeros residentes en España y estar empadronados en el Municipio de Breña Baja, o ser residentes en el municipio, al menos durante un año con anterioridad a la solicitud de esta ayuda, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de cada convocatoria.

3.2. Acreditar fehacientemente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la ayuda.

3.3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre. BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

3.4. Los solicitantes deben hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria –AEAT-, Administración Tributaria Canaria) o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

3.5. La persona beneficiaria de esta ayuda deberá encontrarse al corriente del pago de tributos municipales y no mantener deuda con El Ayuntamiento de Breña Baja.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

4.1. Con Carácter General.

a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja en el Registro General del Ayuntamiento y la página web municipal. **(Anexo I).**

b) Fotocopia del D.N.I. /N.I.E del solicitante.

c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

d) Aportación del Plan de Estudios de Grado, estudios o Ciclo formativo que está cursando.

e) Certificaciones académicas de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que solicita ayuda, incluso las suspendidas y no presentadas, a excepción de los estudiantes de primer curso universitario; que deberán presentar calificaciones de pruebas de acceso a la universidad.

f) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria (recibo de la entidad bancaria) donde figuren todos los dígitos de la cuenta corriente y código IBAN. Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Breña Baja (015).

g) Autorización para el acceso a registros y notificaciones telemáticas de estar al corriente de obligaciones tributarias (estatal y autonómica), o en su caso aportación de certificados que lo acrediten (**Anexo II**).

h) Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de ejercer actividad laboral.

i) Declaración responsable de beneficiario. (**Anexo III**).

j) Autorización para tratamiento de datos de carácter personal (**Anexo IV**).

4.2. Para estudios de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, o Postgrado y Especialización.

a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado, Diplomado o Grado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura, Diplomatura o Grado en su caso.

d) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Especialización, o Tercer Ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de Investigación.

4.3. Con carácter general, todos los documentos deben ser originales o copia auténtica para este procedimiento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviere en poder del Área de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, el solicitante de la ayuda podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), comenzando a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta la fecha indicada en cada convocatoria.

SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme a los modelos que se establecen como solicitud y documentación complementaria exigida en las bases reguladoras, preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es> o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria y legislación específica aplicable, el instructor requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva que mejore la solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, ADJUDICACIÓN y RESOLUCIÓN

El órgano instructor y de ordenación del procedimiento será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, que revisará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas acciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano instructor emitirá informe técnico, que será elevado a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

Presidente/a: Concej/a de Educación.

Secretario/a: Secretaria del Ayuntamiento de Breña Baja.

Vocales: 1 Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

La Agencia de empleo y Desarrollo Local, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y cuantía de la misma, siendo la Alcaldía el órgano competente para resolver el procedimiento.

En la resolución se hará constar tanto la relación de solicitantes a los que se le concede la ayuda, como las de solicitudes desestimadas y las causas de las mismas, poniendo fin a la vía administrativa.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrá los efectos e notificación.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de SEIS MESES, a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley; así como al artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

El importe de la ayuda se percibirá de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente. El ingreso se realizará en cuenta bancaria de los beneficiarios, aportada para este fin.

CAPÍTULO II.

COMPONENTES Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.

Para la concesión de ayudas al estudio, se atenderá a los requisitos de carácter académico y, excepcionalmente y previa valoración por parte del órgano instructor, a criterios de carácter socioeconómico a través de Informe Social.

DECIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

DECIMOSEGUNDA.- REQUISITOS ACADÉMICOS y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN, TERCER CICLO UNIVERSITARIO, O POSTGRADO Y ESPECIALIZACIÓN.

a) Ser Licenciado, Diplomado o Graduado. Tendrán preferencia para obtener las ayudas los estudiantes que hayan tenido un expediente académico en los estudios realizados de Matrícula de Honor, Sobresaliente o Notable, respectivamente.

b) En el supuesto de Cursos de Doctorado, éstos deberán comprender, al menos 32 créditos o, en todo caso, los establecidos en los Planes de Estudios correspondientes, y tener una duración mínima de un curso académico.

c) En el supuesto de Enseñanzas conducentes al Título de Magister Universitario, Experto Universitario o Especialista Universitario, y con carácter general, deberán comprender el número de créditos exigibles que incorporan los Reglamentos Propios de cada Universidad para este tipo de estudios, aprobados en Boletín Oficial del Estado.

2. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS y SUPERIORES

En los Estudios Universitarios y Superiores, las calificaciones obtenidas por quienes soliciten la ayuda serán computadas según el siguiente criterio: tendrán derecho a esta ayuda quienes cumpliendo los requisitos señalados en estas bases hayan aprobado el 50% de las asignaturas matriculadas en el curso académico inmediatamente anterior al de solicitud de la ayuda.

Además, para obtener la ayuda será preciso que el solicitante se matricule durante el curso del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

- Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de Primer Ciclo de cualquier titulación universitaria o superior, y así lo exija la normativa correspondiente, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integren el primer curso, según los planes de estudios vigentes.

- Para el resto de los cursos el número de asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el plan de estudios, exceptuando los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

- Cuando se trate de finalización de estudios y/o cursen proyectos de fin de grado, fin de carrera o asignaturas pendientes, y no cumplan con el mínimo de créditos a matricular establecidos en estas bases, se concederá la ayuda, con carácter excepcional, por una única vez, sin posibilidad de prórroga o nueva solicitud para las mismas asignaturas o proyectos.

- Quedan incluidos los estudios universitarios a distancia que hayan superado el 50% de las asignaturas matriculadas en el curso anterior y que matriculen un mínimo de 12 créditos.

3. ESTUDIOS RELATIVOS A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y/O SIMILARES.

Tendrán derecho a esta ayuda quienes cumpliendo los requisitos señalados en estas bases hayan aprobado el 50% de las asignaturas matriculadas en el curso académico inmediatamente anterior al de solicitud de la ayuda.

Además, para obtener la ayuda será preciso que el solicitante se matricule, en la convocatoria del curso entrante, del mínimo de asignaturas o créditos que se indica a continuación:

- Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de Primer Ciclo de cualquier Enseñanza Media, y así lo exija la normativa correspondiente, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudios vigentes.

- Para el resto de los cursos el número de asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el Plan de Estudios entre el número de años que lo componen.

- Cuando se trate de finalización de estudios y no cumplan con el mínimo de créditos a matricular establecidos en estas bases, se concederá la ayuda, con carácter excepcional, por una única vez, sin posibilidad de prórroga o nueva solicitud para las mismas asignaturas.

4. CUANTÍAS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Con carácter general, se establece una ayuda única de 400,00 Euros para estudiantes que cursan estudios en Península y 350 Euros para estudiantes que cursan estudios en las Islas, con un incremento adicional de 100€ por mérito académico para aquellos expedientes con una nota media comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente y matrícula de honor).

Se concederá una ayuda única por curso académico en concepto de bolsa de estudio de 100,00 € a estudiantes que cursen estudios universitarios a distancia y matriculen un mínimo de 12 ETCS por anualidad, siempre que superen los requisitos académicos contemplados en estas bases, con un incremento adicional de 100 € por mérito académico a aquellos expedientes con una nota media comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente y matrícula de honor).

El importe de las ayudas está condicionado al cumplimiento de criterios de carácter académico, superar el 50% de asignaturas matriculadas en el curso anterior al de solicitud de la ayuda y, además, se tendrá en cuenta el mérito académico para aquellos expedientes con nota media esté comprendida entre 9 y 10 (sobresaliente y matrícula de honor), resultando:

AYUDAS GENERALES PARA ESTUDIANTES

Lugar de estudio	Cantidad fija	Mérito académico (expedientes nota media entre 9 y 10)	TOTAL MÁXIMO
CANARIAS	350,00 €	100,00 €	450,00 €
PENÍNSULA	400,00 €	100,00 €	500,00 €
ESTUDIOS A DISTANCIA	100,00 €	100,00 €	200,00 €

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las cuantías de las ayudas se asignarán atendiendo a los siguientes criterios de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1º) Situación de vulnerabilidad económica de la unidad familiar del estudiante, acreditada mediante informe social, previa solicitud en el área de Servicios Socialesb (4 puntos).

2º) Mejor nota media curso inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda al estudio.

Nota media curso inmediatamente anterior a solicitud	Puntuación
5-6	1 punto
7-8	2 puntos
9-10	3 puntos

3º) En caso de empate en puntuación, se aplicará el criterio: Orden de presentación de solicitudes de expediente completo.

CAPITULO III.

DECIMOTERCERA - VERIFICACIÓN Y CONTROL

OBLIGACIONES DE BENEFICIARIOS.

Los estudiantes que opten a solicitar ayudas al estudio se comprometen a:

1. Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes bases generales.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.
3. El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
5. Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno del Ayuntamiento de Breña Baja.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la ayuda mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el art. 38 de la Ley. El Plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

2. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Breña Baja se regirán por las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (RLGS); La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. nº 151, de 16 de septiembre de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la legislación básica del Régimen Local, y supletoriamente, la restante legislación estatal que regula dicha materia.

DECIMOCTAVA.- INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de estas bases serán resueltas en la Sesión de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía del Ayuntamiento de Breña Baja.

DECIMOCTAVA.- VIGENCIA.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogadas las bases publicadas en el BOP número 121, viernes de 7 de octubre de 2022.

**SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO 2025-2026**

**AYUDA AL ESTUDIO PARA
ESTUDIANTES QUE REALIZAN
ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE
LA PALMA**

Ayuntamiento de Breña Baja
Área de Desarrollo Local

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			N.I.F. :
Lugar de Nacimiento:			Fecha de nacimiento:

DOMICILIO FAMILIAR								
Provincia:					Municipio:			
C/ Pl/ AVDA :				Nombre vía pública:				
Nº :		Piso:		Pta:		Código postal:		Teléfono

DOMICILIO DE ESTUDIOS						
Provincia:					Municipio:	
C/ Pl/ AVDA :		N				
Nº:				Piso:		Pta:
Teléfono fijo		Teléfono móvil:		E-mail:		

ESTUDIOS A CURSAR						
Estudios a realizar:				Centro de estudios:		
Curso a realizar:	Matricula curso completo:		Matricula asignaturas de varios cursos:		Especificar nº asignaturas y curso:	
Dirección del centro:			Provincia :		Código postal:	

CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA (20 DÍGITOS) e IBAN				
Código IBAN	Entidad	Oficina	Dígito de control	Número de cuenta:
ES				

EXPONE:
- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda - Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento de Breña Baja a realizar actuaciones de comprobación que estime oportunos. - Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o no renovación de la ayuda.



**AYUDA AL ESTUDIO PARA
ESTUDIANTES QUE REALIZAN
ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA
PALMA**

Ayuntamiento de Breña Baja
Área de Desarrollo Local

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO 2025-2026

Marcar con una X aquella documentación que aporta el solicitante

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:	
☐	Copia original del D.N.I.
☐	Copia original de instancia de matrícula para el curso académico 2025-2026
☐	Certificado de calificaciones validado del curso inmediatamente anterior a la solicitud o, en su caso, de los últimos estudios cursados.
☐	Copia original del número de cuenta bancaria de la que es titular el solicitante (código de cuenta corriente + código IBAN) y Modelo 015 (alta a Terceros del Ayuntamiento de Breña Baja)
☐	Plan de estudios vigente del centro donde cursa estudios (relación completa de asignaturas durante todos los años de estudio).
☐	Declaración responsable y certificado de la secretaría del centro (si fuera necesario)
☐	Autorización para acceso a registros y notificaciones telemáticas (Anexo Anexo II), o en su caso, certificados de hallarse al corriente con el cumplimiento de obligaciones tributarias estatal y autonómica
☐	Declaración responsable (Anexo III)
☐	Autorización para tratamiento de datos de carácter personal (Anexo IV)
☐	Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, si fuera el caso.

SOLICITA,
Que teniendo por presentada esta solicitud, acceda a lo en ello expuesto, pues así procede en derecho, y pido en Breña Baja a de de 20.....

Solicitante:

Fdo.:

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Breña Baja le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Breña Baja para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto relación entre el Ayuntamiento de Breña Baja y los ciudadanos, y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Ayuntamiento de Breña Baja a ejercer las acciones administrativas precisas. El ciudadano/a podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previsto por la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Breña Baja a través del Registro General de la Corporación ubicado en Plaza de Las Madres s/n, San José C.P.: 38712 Breña Baja, conforme al horario establecido al efecto.



ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A DATOS POR EL SOLICITANTE

D/Dª....., con D.N.I. **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Breña Baja para obtener y/o consultar directamente los datos declarados que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

Marcar lo que proceda (X)

- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.

En caso de **NO** otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, marque la siguiente casilla:
☐ **NO** doy mi consentimiento para que se obtenga y/o consulte los datos señalados anteriormente y aporto los mismos junto con mi solicitud de Ayuda al Estudio (*marcar con una X*).

En Breña Baja, a de de 20.....

Fdo:

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja. Tel: 922435955
web: www.bbaja.es

**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./ D^a, provisto-a del **DNI:**, y
con domicilio a efectos de notificación en
del término municipal de C.P.:
....., provincia de.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que en relación a la solicitud de ayuda estudio anualidad, hago constar lo siguiente:

- a. Que he leído y acepto las bases establecidas por esta Corporación para el otorgamiento de ayudas para estudiantes del municipio de Breña Baja que se desplazan fuera de la isla de La Palma.
- b. Que todos los datos referidos a esta solicitud son verdaderos y que poseo documentos originales que así lo demuestran.
- c. Que cumplo con todos los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de esta ayuda.
- d. Que no está incurso-a en ninguno de los supuestos de causas de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Que se halla al corriente del pago de impuestos municipales y tributos con esta Corporación Local – Ayuntamiento de Breña Baja, entidad que concede la ayuda.

Y para que así conste, firmo la presente en Breña Baja ade 20

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja. Tel: 922435955 web:

www.bbaja.es



ANEXO IV
AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D.D^a _____, provisto/a de
D.N.I./N.I.E. _____ **SOLICITANTE DE AYUDA AL ESTUDIO CURSO 2025-2026**

Mediante el presente escrito manifiesto que estoy informado/a de que los datos de carácter personal aportados serán incluidos en un fichero para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, con la finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA AL ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2025-2026

REGlamento GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016)		
Epígrafe	Información Básica	Información Adicional
Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Breña Baja Área de Desarrollo Local Delegado Protección de datos: Adeplus Consultores, S.L.	C/ Plaza de las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja Teléfono: 922 43 59 55 Correo electrónico: bbaja@bbaja.es
Finalidad del Tratamiento	Gestión de Subvenciones/Ayudas Públicas	Fomento de Ayudas al Estudio para estudiantes del término municipal de Breña Baja que estudian fuera de la isla Los datos se conservarán durante el tiempo que resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y tratamiento de los datos. Resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Artículo 6.1.e) del RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una actividad de interés público o en el ejercicio de poderes públicos. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Reglamento General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 6.1 a) Consentimiento del interesado para interpretar datos de identidad. La aportación de datos es requisito necesario para poder ser beneficiario/a.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de poder público	Los datos pueden ser comunicados a otras AAPP en cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones (BDNS) Se publicarán en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja datos de identificación de las personas beneficiarias que consten en la resolución de la convocatoria.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal No están previstas transferencias internacionales de datos	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en los términos establecidos en los art. 15 a 23 del RGPD Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. Puede ejercer estos derechos ante el responsable de tratamiento de datos o ante el delegado de protección de datos. Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Datos personales de obtención de subvención/ayudas. Datos personales de identificación, previo consentimiento.
Interesados	Interesados Otras AAPP	

Y para que así conste y surta efectos en relación con la solicitud de Ayuda al Estudio 2025 2026 firmo el presente consentimiento en Breña Baja a _____ de _____ de 202 ____.

Fdo: El/La Solicitante

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le comunicamos que sus datos personales recogidos en el siguiente formulario, tiene por objeto la recogida de datos necesarios para el trámite de subvención/ayuda y pasarán a formar parte de un fichero con esta finalidad Si lo desea puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Breña Baja.

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA
Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>

Villa de Breña Baja, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4385

192340

Expediente: 2504/2025.

El Ayuntamiento en sesión Plenaria de fecha 25 de septiembre de 2025, se aprobaron las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones municipales, en régimen de concurrencia competitiva, y de carácter extraordinario, a comercios, empresas y negocios afectadas por las obras de la peatonalización del frente del litoral de Los Cancajos, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, Y DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, A COMERCIOS, EMPRESAS Y NEGOCIOS AFECTADAS POR LAS OBRAS DE LA «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE DEL LITORAL LOS CANCAJOS».-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento y desarrollo urbano para hacer más competitiva la zona turística de Los Cancajos lleva aparejado la realización, por parte de la Administración Pública, obras en calles y espacios de uso público, que pese a ser necesarias de cara a mejorar los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de pueblos y ciudades, ocasionan múltiples molestias y perjuicios no sólo a los viandantes, sino, fundamentalmente, a los locales comerciales y establecimientos frente a los cuales se están llevando a cabo las obras.

El Ayuntamiento de Breña Baja desarrolla esta iniciativa de estímulo al tejido económico local a través de una línea de subvenciones para empresas, negocios y comercios afectados por las obras de «**Peatonalización del frente del Litoral de Los Cancajos**» con el objeto de contribuir a paliar la merma de ingresos de la actividad empresarial durante la realización de obras públicas para la mejora del entorno peatonal del frente del litoral de la Playa de Los Cancajos y que puedan provocar una merma involuntaria de los beneficios de la actividad económica y la competitividad de las empresas con respecto a otras de la zona turística que no se vean afectadas por estas circunstancias. Es por ello que se tratan de una subvenciones de carácter extraordinario.

BASE 1.- OBJETO.

El objeto de la subvención es estimular y apoyar el mantenimiento de la actividad comercial y de los establecimientos y negocios que desarrollan su actividad en la zona afectada por las obras, o área de influencia, y que pudieran verse afectadas por una merma económica involuntaria en su actividad económica, rendimiento o de su competitividad durante la ejecución de las mismas en la vía pública, con el consiguiente perjuicio a sus ingresos económicos frente a los gastos que han de seguir soportando durante el tiempo de duración de las obras, por tanto estas subvenciones tienen un carácter extraordinario.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a otorgar tendrán la consideración de subvenciones públicas se regirán por el principio de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril). La Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P 151, de 16 de septiembre de 2005) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja.

Así como demás legislación vigente.

BASE 3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario para esta subvención extraordinaria quedará fijada en la convocatoria y será consignado en la aplicación presupuestaria 430/479.00, y su concesión está condicionada a la existencia de partida presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior de la resolución de la concesión de la subvención.

BASE 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las empresas/autónomos que desarrollen su actividad económica en establecimientos/locales de carácter fijo, entendiéndose como tal, el lugar donde se ejerce una o varias actividades de servicios, comerciales, industriales, artesanales o profesionales en la zona afectada por las obras o área de influencia de las mismas, que se encuentren legalmente constituidas y en activo en el momento de solicitud de subvención.

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas (sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas)
- c) Comunidades de bienes o sociedades civiles
- d) Entidades de economía social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

2.- Dado que la obra se prevé de larga duración, teniendo su inicio en fecha 25 febrero de 2025, se establece el siguiente período subvencionable para las empresas que quieran acogerse a esta ayuda: desde el 1 de enero de 2025 hasta el momento de finalización del plazo que se establecerá en la convocatoria.

3. Las empresas que dispongan de más de un local situado en la zona de influencia afectada, porque desarrollen más de una actividad claramente diferenciadas y con finalidades distintas, por las obras podrán solicitar subvención por cada local independiente y abierto al público.

4. Las empresas, comercios o negocios con locales deben estar ubicadas y localizadas de forma fija en las calles afectadas por las obras o zona de influencia, poseer las licencias y permisos necesarios para su funcionamiento y ejercer la actividad económica en establecimiento permanente, quedando excluidos los establecimientos de venta exclusivamente on-line o venta ambulante.

Se determinan como **sectores afectados (Plano Anexo I)** por las obras los siguientes:

SECTOR A:

Locales/establecimientos situados en:

- **Calle Punta de la Arena.** Desde acceso garajes Centro Cancajos Este, hasta Paseo del Varadero.
- **Paseo del Varadero.**
- **Paseo Charco del Lino.** Desde C/ Punta La Arena hasta acceso garajes Oeste Centro Cancajos.

SECTOR B:

Locales/establecimientos situados en:

- **Calle Punta de la Arena.** Desde Travesía Los Cancajos, hasta acceso garajes Este Centro Cancajos.
- **Paseo Charco del Lino.** Desde acceso garaje Centro Cancajos Oeste hasta Travesía Los Cancajos.
- **Travesía Los Cancajos.** Entre la Calle Arenas Blancas y el Paseo del Lino.

5. Quedan excluidos aquellas empresas no ubicadas en los sectores identificados y afectados por la ejecución de la obra.

BASE 5.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias no podrán obtener la condición de beneficiaria según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 25 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- f) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) Las demás previstas en la normativa que resulta de aplicación.

BASE 6.- CUANTÍA y LÍMITE DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se establece una cuantía mínima de subvención de 750 EUROS y máxima de 2.400 EUROS teniendo en cuenta que la intensidad subvención de 75 € por valor punto en función de la valoración establecida en la Base Séptima.
2. En caso de que, una vez resueltas las solicitudes presentadas y asignadas las cuantías individuales conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, existiese un remanente no comprometido de la partida presupuestaria asignada a la presente convocatoria, dicho remanente se distribuirá equitativamente entre todos los solicitantes que hayan resultado beneficiarios. A estos efectos, el reparto se efectuará de forma proporcional e igualitaria, incrementando la cuantía concedida a cada beneficiario en una cantidad idéntica, hasta agotar la totalidad del crédito disponible.

BASE 7.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es/>, a través de Instancia Genérica en la pestaña de Trámites. Asimismo, también podrán presentarse en las oficinas de correo y en cualquier otro de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cualquier oficina de la Red SIR (Sistema de Interconexión de Registros), o el propio registro electrónico de la Red Sara <https://reg.redsara.es/>
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de estas subvenciones.

4.- Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por titular de licencia.

5.- La documentación a presentar es la siguiente:

- Anexo II Solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado.
- Anexo III Declaración responsable.
- Anexo IV Autorización para consulta de datos con otras Administraciones.
- Anexo V Tratamiento de datos de carácter personal.
- Documento acreditativo de la identidad de la persona física, socios y comuneros (NIF).
- Certificado de situación censal actualizada a fecha de solicitud.
- Vida laboral de la empresa/entidad /empresario/a a fecha de solicitud de la ayuda.
- Estatutos de constitución y CIF de la comunidad y DNI de los comuneros, o en su caso, de la Sociedad y CIF de la entidad.
- Documento que acredite la representación o apoderado único de la entidad/sociedad, que, en su caso, asumen las obligaciones derivadas del expediente.
- En su caso, copia del contrato de arrendamiento para local comercial o escritura pública de propiedad (nota simple) del beneficiario o entidad beneficiaria y comprobante pago de alquiler del mismo.
- Licencia de apertura o trámite de solicitud para actividades clasificadas; o comunicación previa en su caso.
- Documento de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Breña Baja, en caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Breña Baja o de variación de datos existentes.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno con respecto a su concesión.

BASE 8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos o no se acompañara de cualquiera de los documentos previstos en la Base Séptima, se requerirá al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja, para que, en el plazo máximo e improrrogables de diez (10 días), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución , dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

BASE 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

BASE 10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos, quien podrá en su caso recibir asesoramiento externo, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir otra documentación necesaria para completar expediente, y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios, formas y prioridades de valoración de las solicitudes presentadas que será elevada a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- *Presidente/a*: El/la Concejal de Empleo y Desarrollo Local, en su caso, el/la Concejal en quien delegue.
- *Secretario/a*: Quien ostente el cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.
- *Vocales*: 1 Técnico del Área de Empleo y Desarrollo Local.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local, órgano instructor del expediente a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la Propuesta de Resolución a la Alcaldía-Presidencia para que resuelva. La Resolución será notificada a los/as interesados/as.

La publicación de la Resolución definitiva de la concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su portal web, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, el importe a percibir; junto a la relación de solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- La forma de abono de la subvención, que se realizará mediante transferencia.
- Las obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de los importes subvencionados.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, que computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios objetivos, aplicándose un sistema de puntuación acumulativa, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes criterios:

Nº DE TRABAJADORES	
Empresas/autónomos con 5 + trabajadores	20 puntos
Empresas/autónomos con 4 trabajadores	15 puntos
Empresas/autónomos con 3 trabajadores	10 puntos
Empresas/autónomos con 2 trabajadores	8 puntos
Empresas/autónomos con 1 trabajadores	6 puntos
Empresario autónomo sin trabajador	4 puntos

UBICACIÓN (SECTORES)	
Empresas situadas en Sector A	10 puntos
Empresas situadas en Sector B	5 puntos

ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA (Tomando como criterio la licencia de apertura)	
Antigüedad de 5 años o más	2 puntos
Menos de 5 años	1 punto

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación. En situación de empate en la puntuación total resultante de la suma de los criterios anteriores, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan puntos en el apartado:

- 1º.- Nº de Trabajadores: : con mayor número de empleo.
- 2º.- Ubicación o sectores: aquellos empresas o negocios que estén ubicados en el SECTOR A.
- 3º.- Antigüedad de la empresa: Aquellas empresas con 5 años o más de antigüedad en las zonas afectadas.

En caso de permanecer el empate, se resolverá siguiendo el criterio de fecha se resolverá siguiendo el criterio de fecha presentación de la solicitud.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las presentes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

BASE 12.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y de una sola vez, en la cuenta aportada al efecto por el solicitante mediante transferencia bancaria, previa justificación y acreditación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió, de conformidad con artículo 34.3 de la Ley 38/20.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 13.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a su concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases para acceder a ellas. Situación que queda acreditada conforme a lo regulado con el cumplimiento de las condiciones de la Base Cuarta, así como en los controles que pudieran efectuarse para su verificación.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Breña Baja y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Breña Baja se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que la misma contiene. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Breña Baja.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 15.- REINTEGRO Y SANCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en el artículo 12. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio. La comisión de infracciones e imposición de sanciones se regirá por lo dispuesto en los Títulos IV y VI de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título IV de la LPACAP, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

BASE 16.- PUBLICIDAD.-

Una vez aprobadas las bases que rigen estas subvenciones por el órgano competente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Breña Baja. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria, publicada en la BDNS y correspondiente anuncio/extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

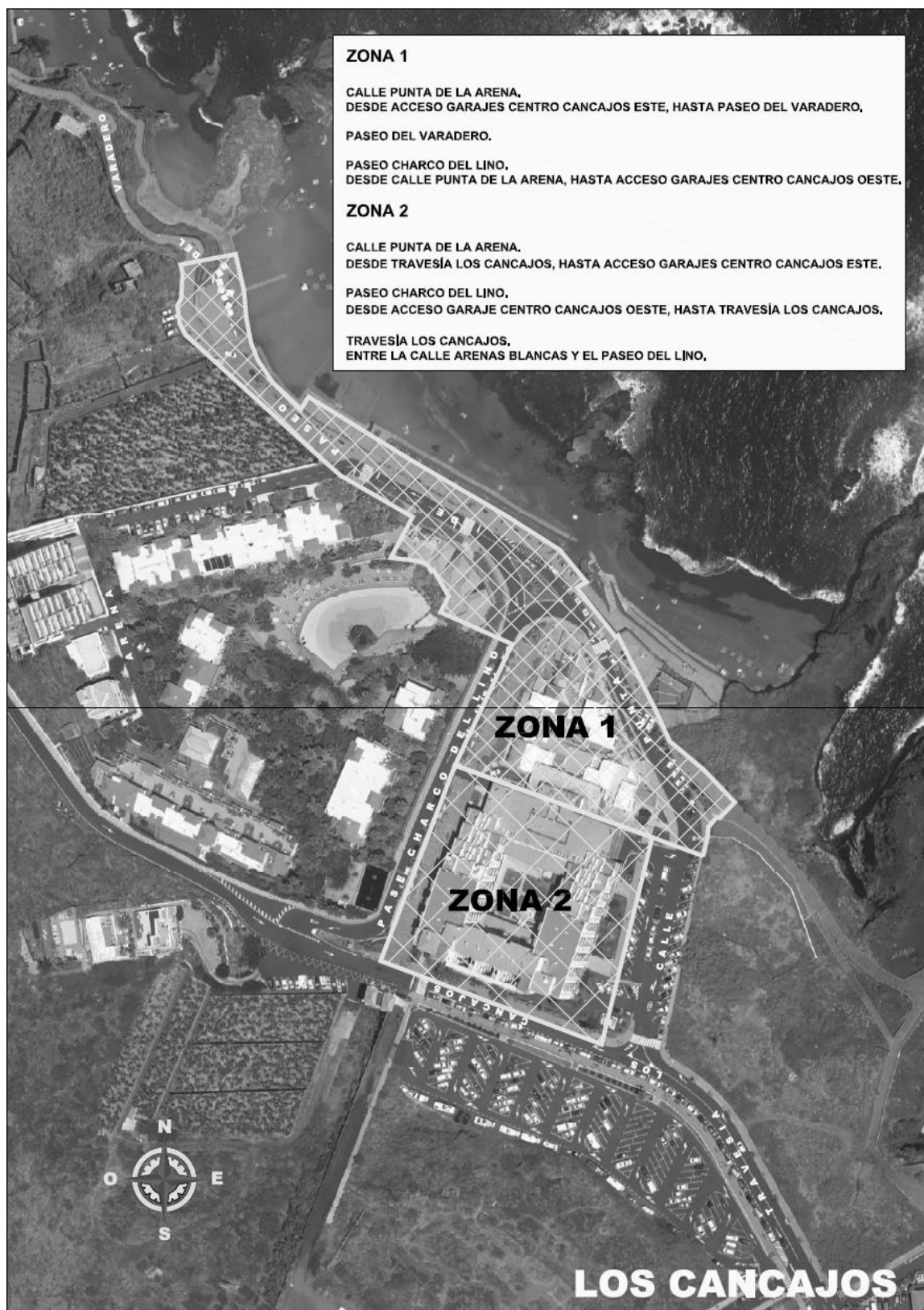
BASE 17.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

BASE 18.- VIGENCIA.

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

(ANEXO I: PLANO DE SITUACIÓN SECTORES AFECTADOS)





ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D. _____, en calidad de
_____, provisto de D.N.I./N.I.E
_____, y domicilio a efectos de notificaciones sito en
_____, con teléfono de contacto: _____ y
correo electrónico _____

EXPONE

PRIMERO. Que el establecimiento/comercio/negocio para el que solicito subvención de nombre/denominación comercial _____ se encuentra ubicado en _____ con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____, registrado en Epígrafe IAE: _____ y está siendo afectado por ejecución de obra en la vía pública, con plazo de ejecución de 9 meses.

SEGUNDO. Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria para poder participar en la misma.

TERCERO. Que la entidad a la que represento se corresponde con:

- ☐ Empresario/a autónomo/a
- ☐ Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima
- ☐ Comunidad de Bienes

CUARTO: Que la entidad a la que represento desarrolla su actividad empresarial/profesional como

- ☐ Propietario/a de Local
- ☐ Arrendatario/a de Local

QUINTO: Que la entidad a la que represento tributa en el siguiente régimen de la AEAT:

- ☐ Impuesto de Sociedades
- ☐ IRPF Régimen de Estimación objetiva
- ☐ IRPF Régimen de Estimación directa simplificada
- ☐ IRPF Régimen de Estimación directa

SOLICITA

Acogerse a la Convocatoria de Subvenciones de carácter extraordinario para comercios, empresas y negocios afectados por obras de Peatonalización del frente del Litoral en la Playa de Los Cancajos,, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) núm. _____, de _____ de 2025. conforme a las Bases Regulatoras (BOP núm. _____, de fecha _____ de 2025.

Que el medio preferente para notificación sea:

☐ Notificación en soporte papel

☐ Notificación electrónica

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

- Anexo III Declaración responsable.
- Anexo IV Autorización para consulta de datos con otras Administraciones.
- Anexo V Tratamiento de datos de carácter personal.
- Documento acreditativo de la identidad de la persona física, socios y comuneros (NIF)
- Certificado de situación censal.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de las personas físicas y de todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad.
- En su caso, copia del contrato de arrendamiento para local comercial o escritura pública de propiedad (nota simple) del beneficiario o entidad beneficiaria y comprobante pago de alquiler del mismo.
- Vida laboral de la empresa/entidad, donde figure relación de trabajadores.
- Estatutos de constitución y CIF de la comunidad y DNI de los comuneros, o en su caso, de la Sociedad y CIF de la entidad.
- Documento que acredite la representación o apoderado único de la entidad/sociedad, que, en su caso, asumen las obligaciones derivadas del expediente.
- Documento de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Breña Baja, en caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Breña Baja o de variación de datos existentes.
- Licencia de apertura o trámite de solicitud para actividades clasificadas; o comunicación previa en su caso.

Firma del solicitante

Firma del

Representante, si es el caso

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En Breña Baja, a _____ de _____ de 202_____

La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.

A/AT: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

**SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A COMERCIOS, EMPRESAS Y
NEGOCIOS AFECTADOS POR OBRAS PÚBLICAS DE LARGA DURACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE BREÑA BAJA - PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE DEL LITORAL
PLAYA DE LOS CANCAJOS.**



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones de carácter extraordinario para comercios, empresas y negocios afectados por obras públicas de larga duración en el municipio de Breña Baja denominada Peatonalización del frente del Litoral Playa de Los Cancajos,

D.D^a _____, provisto/a de D.N.I/N.I.E
_____, en representación de la entidad
con C.I.F. _____ y
domicilio de la actividad
comercial _____ y sector de Actividad

DECLARA:

1. Que conoce las Bases reguladoras de esta subvención publicadas en el BOP núm. ____ de fecha ____ de ____ de 2025.
2. Que conoce la convocatoria pública de la subvención a la que presenta solicitud, publicada en el BOP núm. ____ de fecha ____ de ____ de 2025.
3. Que cumple con los requisitos establecidos para ostentar la consideración de beneficiario/a.
4. Que no se encuentra incurso/a en ninguna causa de incompatibilidad y/o inhabilitación recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que el establecimiento/empresa solicitante se encuentra entre los supuestos de afectación por las obras (directamente afectados o en la zona de influencia)
6. Que conoce y asume las obligaciones inherentes a su potencial condición de beneficiario/a de la actuación conforme a lo dispuesto en bases reguladoras.
7. Que conoce y acepta que la presentación formal de solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los concernientes a la subvención, conforme a lo descrito en las bases reguladoras.
8. Que, en su caso, realizará declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de subvención con indicación de sus importes y procedencia.

Y para que así conste a los efectos oportunos y poder obtener la condición de beneficiario de subvención, firma la presente declaración.

En Breña Baja, a _____ de _____ de 202__

Fdo: _____

**SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A COMERCIOS, EMPRESAS Y
NEGOCIOS AFECTADOS POR OBRAS PÚBLICAS DE LARGA DURACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE BREÑA BAJA - PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE DEL LITORAL
PLAYA DE LOS CANCAJOS.**



ANEXO IV AUTORIZACIONES

D.D^a _____, provisto/a de D.N.I./N.I.E
_____, en representación de la entidad
con C.I.F. _____ y
domicilio de la actividad
Nombre
comercial _____ y sector de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (marcar lo que proceda),

☐ consiento expresamente que el Ayuntamiento de Breña Baja, a través de los servicios y departamentos que operan bajo su coordinación y competencia, consulte y recabe datos necesarios para el trámite de la subvención a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables; salvo declaración expresa en contra formulada por la persona solicitante, en aplicación del art. 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en cuyo caso éste deberá aportar los documentos necesarios en cualquiera de las fases de tramitación del expediente.

Se Autoriza a la consulta de los siguientes documentos:

- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal (AEAT)
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Canaria
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja

☐ No presto consentimiento a las autorizaciones solicitadas habiendo sido informado de la necesidad de aportar los certificados arriba indicados, emitidos por las instituciones y órganos competentes inherente a la solicitud formalizada.

Y para que así conste y surta efectos en relación con la solicitud de subvención para comercios, negocios y empresas afectados por obras públicas de Peatonalización del frente Litoral de Playa de Los Cancajos, firmo la presenta autorización en Breña Baja a _____ de _____ de 202____.

A/AT: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO A COMERCIOS, EMPRESAS Y NEGOCIOS AFECTADOS POR OBRAS PÚBLICAS DE LARGA DURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA - PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE DEL LITORAL PLAYA DE LOS CANCAJOS.



ANEXO V TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D.D^a _____, provisto/a de D.N.I/N.I.E
_____, en representación de la entidad
_____ con C.I.F _____ y
domicilio de la actividad
comercial _____ y sector de Actividad

Mediante el presente escrito manifiesto que estoy informado/a de que los datos de carácter personal aportados serán incluidos en un fichero para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMERCIOS, NEGOCIOS Y EMPRESAS AFECTADAS POR OBRAS PÚBLICAS		
REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016)		
Epígrafe	Información Básica	Información Adicional
Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Breña Baja Área de Desarrollo Local Delegado Protección de datos: Adeplus Consultores, S.L	C/ Plaza de las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja Teléfono: 922 43 59 55 Correo electrónico: bbaja@bbaja.es
Finalidad del Tratamiento	Gestión de Subvenciones Públicas	Fomento de subvenciones para compensar a comercios, empresas y negocios afectados por obras municipales en la vía pública, zona Los Cancajos. Peatonalización del frente Litoral Playa de Los Cancajos Los datos se conservarán durante el tiempo que resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y tratamiento de los datos. Resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de poder público	Artículo 6.1.e) del RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una actividad de interés público o en el ejercicio de poderes públicos. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Reglamento General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 6.1 a) Consentimiento del interesado para interpretar datos de identidad. La aportación de datos es requisito necesario para poder ser beneficiario/a.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal	Los datos pueden ser comunicados a otras AAPP en cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones (BDNS) Se publicarán en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Breña Baja datos de identificación de las entidades solicitantes y beneficiarios/as que consten en la resolución de la convocatoria.
	No están previstas transferencias internacionales de datos	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en los términos establecidos en los art. 15 a 23 del RGPD
		Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
		Puede ejercer estos derechos ante el responsable de tratamiento de datos o ante el delegado de protección de datos.
		Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Interesados	Interesados	Datos personales, de representación legal, de titularidad de micropyme, de obtención de subvención.
	Otras AAPP	Datos personales de identificación, previo consentimiento.

Y para que así conste y surta efectos en relación con la solicitud de subvención para comercios, negocios y empresas afectados por obras públicas de Peatonalización del frente Litoral de Playa de Los Cancajos, firmo el presente consentimiento en Breña Baja a _____ de _____ de 202____.

Fdo: El/La Solicitante

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le comunicamos que sus datos personales recogidos en el siguiente formulario, tiene por objeto la recogida de datos necesarios para el trámite de subvención y pasarán a formar parte de un fichero con esta finalidad. Si lo desea puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Breña Baja.

Villa de Breña Baja, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**Alcaldía****ANUNCIO****4386****192136**

Por Resolución de Alcaldía nº: 2025-0873, de fecha 29 de septiembre de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 30 de septiembre al 8 de octubre de 2025, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por razones personales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Teniente de Alcalde D. Sergio R. Chávez Plasencia, las funciones de Alcaldía durante el periodo comprendido entre el 30 de septiembre al 8 de Octubre de 2025, ambos inclusive, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación

del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Villa de Hermigua; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Hermigua, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Alcaldía

Unidad Administrativa: Recursos Humanos

ANUNCIO

4387

192605

Expediente: 20029/2025.

En el Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra el expediente nº 20029/2025 relacionado con la modificación de la plantilla de personal eventual, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2025, habiendo experimentando los siguientes cambios:

Se procede a eliminar la siguiente plaza reservada a personal eventual:

Plaza	Grupo	Nivel
Jefatura de Gabinete de Alcaldía y Protocolo	A2	22

Se procede a la creación de la siguiente plaza reservada a personal eventual, la cual será desempeñada por la persona que nombre la Alcaldía-Presidencia en virtud de las competencias establecidas en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Plaza	Grupo (*)	Nivel
Secretario/a Adjunto/a Alcaldía	C2	18

() La clasificación del grupo lo es, exclusivamente, a efectos de la determinación de posibles indemnizaciones por razón del servicio y titulación.*

El régimen retributivo aplicable a esta plaza será el siguiente:

Plaza	Sueldo Base	Compto. Destino	Compto. Específico	Indemniz. Residencia
Secretario/a Adjunto/a Alcaldía	716,98 €	472,37 €	571,63 €	114,01 €

Siendo el total de retribuciones mensuales y anuales las siguientes:

Plaza	Retribución Mensual	Retribución Anual
Secretario/a Adjunto/a Alcaldía	1.874,99 €	23.920,76 €

El régimen indicado se aplicará conforme al régimen general de los funcionarios de carrera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Estatuto Básico del Empleado Público, experimentando las actualizaciones e incrementos que sean de aplicación con carácter general a dicho personal.

A este personal le será de aplicación el régimen de ayudas de estudios, médicas y sociales de los empleados públicos municipales (funcionarios). Así mismo, corresponderá a este personal la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los términos regulados por estas normas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO**

4388

192643

Expediente: 2023/6384.

Por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

17. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES.- Visto el acuerdo plenario de 26 de junio de 2023, en el que se da cuenta de la constitución de grupo políticos municipales y sus portavoces; y visto el escrito presentado por D.ª María Melissa García Dóniz, concejala/portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, con número de registro de entrada TELE-2025-4772 de fecha 6 de septiembre de 2025, por el cual se acuerda por el grupo municipal el cambio en su Portavocía.

Conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, *"1. Los concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.*

2. En el momento inmediato posterior a la constitución de la corporación, al comienzo de cada mandato, los concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del número anterior, pasarán a formar parte del grupo mixto que, a estos efectos, será creado en la misma sesión plenaria...."

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del cambio de Portavocía en el Grupo Municipal PSC-PSOE, quedando como se transcribe a continuación:

GRUPO MUNICIPAL PSC-PSOE**Miembros:**

D.ª María Melissa García Dóniz
D. Juan Manuel García Domínguez
D. Eladio Jesús Hernández González
D.ª Victoria Eugenia Febles Pérez
D. David Rodríguez García

Portavoz:

Titular: D. Eladio Jesús Hernández González
Suplente: D. David Rodríguez García
Suplente: D.ª María Melissa García Dóniz

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

Negociado/Sección: Secretaría

ANUNCIO

4389

192643

Expediente: 2023/6384.

Por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

11. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, ESPECIAL DE CUENTAS, ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL, Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.- Visto los acuerdos plenarios de fecha 26 de junio de 2023 y 28 de febrero de 2024, en el que se aprueba la composición de las Comisiones Informativas permanentes y especiales de esta Corporación y visto el escrito presentado por D.^a María Melissa García Dóniz, concejala/portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, con número de registro de entrada TELE-2025-4772, de fecha 6 de septiembre de 2025, por el cual se acuerda la modificación de las miembros titulares y suplentes del Grupo en dos comisiones informativas.

En virtud de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “**1.** Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.
2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.”.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar los miembros titulares y suplentes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. ^a Aránzazu Domínguez López (PP)
D.. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D. Samuel Farrais Rodríguez (PP)
D. José David Cabrera Martín (PP)	D ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)
D ^a María Noelia González Daza. (PP)	D ^a María Natalia Díaz Lorenzo (PP)
D. Eladio Jesús Hernández González (PSC-PSOE)	D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)
D. David Rodríguez García (PSC-PSOE)	D. ^a Victoria Eugenia Febles Pérez (PSC-PSOE)
D. Jorge Amaro Acosta (Mixto Coalición Canaria)	

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)	D. ^a María Noelia González Daza (PP)
D. ^a Luz Pilar García Dorta (PP)	D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández(PP)
D. José David Cabrera Martín (PP)	D. Samuel Farrais Rodríguez (PP)
D. ^a Macarena Hernández González (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. ^a María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)	D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)
D. ^a Victoria Eugenia Febles Pérez (PSC-PSOE)	D. Eladio Jesús Hernández González (PSC-PSOE)
D. Jorge Amaro Acosta (Mixto Coalición Canaria)	

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. ^a María Noelia González Daza (PP)
D. ^a Isabel Elena Socorro González (PP)	D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)
D. José Benito Dévora Hernández (PP)	D. Josué Eloy Bacallado Carballo (PP)
D. José David Cabrera Martín (PP)	D. Samuel Farrais Rodríguez (PP)
D. ^a Victoria Eugenia Febles Pérez (PSC-PSOE)	D. ^a María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)
D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)	D. Eladio Jesús Hernández González (PSC-PSOE)
D. Jorge Amaro Acosta (Mixto Coalición Canaria)	

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)	D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)
D. ^a María Noelia González Daza (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. José David Cabrera Martín (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D Samuel Farrais Rodríguez (PP)
D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)	D. ^a María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)
D. David Rodríguez García (PSC-PSOE)	D. Eladio Jesús Hernández González (PSC-PSOE)
D. Jorge Amaro Acosta (Mixto Coalición Canaria)	

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. José David Cabrera Martín (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D. ^a Macarena Hernández González (PP)
D. ^a Aránzazu Domínguez López (PP)	D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández. (PP))
D. ^a María Noelia González Daza (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)	D. ^a María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)
D. Eladio Jesús Hernández González (PSC-PSOE)	D. ^a Victoria Eugenia Febles Pérez (PSC-PSOE)
D. Jorge Amaro Acosta (Mixto Coalición Canaria)	

COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. ^a Aránzazu Domínguez López (PP)	D. ^a Carolina de Los Ángeles Toste Hernández (PP)
D. José David Cabrera Martín (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. ^a María Noelia González Daza (PP)	D. Samuel Farrais Rodríguez (PP)
D. ^a María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)	D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)
D. ^a Victoria Eugenia Febles Pérez (PSC-PSOE)	D. David Rodríguez García (PSC-PSOE)
D. Jorge Amaro Acosta (Mixto Coalición Canaria)	

SEGUNDO.- Conformar el Consejo Sectorial de Promoción Económica de acuerdo con el Reglamento que lo regula con los siguientes miembros:

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)	D. María Noelia González Daza (PP)
D. José David Cabrera Martín (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. ^a José Alexis Hernández Dorta (PP)	D. ^a Carolina de Los Ángeles Toste Hernández (PP)
D. ^a María Natalia Díaz Lorenzo (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. Juan Manuel García Domínguez (PSC-PSOE)	D. ^a María Melissa García Dóniz (PSC-PSOE)
D. Eladio Jesús Hernández González (PSC-PSOE)	D. ^a Victoria Eugenia Febles Pérez (PSC-PSOE)
D. Jorge Amaro Acosta (Mixto Coalición Canaria)	

TERCERO.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****4390****192635**

Expediente nº: 2025-002247.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2025, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento DÑA. Elena Perdomo Alonso, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 1 de octubre de 2025 a las 13:00 horas.

En la Villa de Tegueste, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4391****192722**

Expediente nº: 2025001629.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2025, se delegó en la señora Concejala de este Ayuntamiento DÑA. CANDELARIA CONCEPCIÓN GARCÍA HERRERA, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 3 de octubre de 2025 a las 13:30 horas.

En la Villa de Tegueste, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4392****192763**

Expediente nº: 2025-003564.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2025, se delegó en el Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. JAVIER GALVÁN RODRÍGUEZ, la competencia para la celebración de matrimonio civil de fecha 24 de octubre de 2025.

En la Villa de Tegueste, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4393****193406**

Expediente nº: 2025003701.

Mediante Decreto del Señor Alcalde, se aprobó el padrón de deudores por precio público de la Tasa precio público Centro de Día de Mayores del mes de mayo de 2025, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
EL CAUDAL DE BARRANCO
DE AMANCE****Santa Cruz de Tenerife****EXTRAVÍO****4394****190265**

Doña Irina Pérez Pérez, en calidad de Secretaria de la Comunidad El Caudal de Barranco de Amance con C.I.F. V-38061099.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad Don Mario Marrero Fariña es propietario de nueve participaciones, cuyos números de orden son 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que, transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

**COMUNIDAD DE AGUAS
RÍO SALETA****Santa Cruz de Tenerife****EXTRAVÍO****4395****190267**

Don José A. Pérez Garabote, en calidad de Secretario de la Comunidad de aguas Río Saleta con C.I.F. E-38254876.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad Don Mario Marrero Fariña es propietario de una y media participaciones cuyo número de orden es 504, 505, por lo que habiéndose extraviado dichos títulos se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1